



# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 29 de julio de 2021

## SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LISTADO DE ESCUELAS INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE TIPO MEDIO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2021-2022.

CALENDARIO ESCOLAR 2021-2022 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX, TRADUCCIÓN A LA LENGUA MAZAHUA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX, TRADUCCIÓN A LA LENGUA OTOMÍ.

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/153/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/154/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS INFORMES FINALES ACUMULADOS DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y CINE 2021, ASÍ COMO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS E INTERNET 2021.

AVISOS JUDICIALES: 4030, 4031, 4034, 4212, 4214, 4215, 4324, 4328, 16-B1, 4360, 4362 y 4370.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4253, 4319, 4323, 4206, 4207, 4211, 07-B1, 4234, 4236, 28-A1, 29-A1, 32-A1, 4357, 4358, 4359, 4361, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4371, 80-A1, 4356, 4128, 4254, 4240, 4239, 10-B1, 11-B1, 65-A1, 79-A1 y 4371-BIS.



TOMO CCXII NÚMERO

17

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS Sección Primera

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

#### PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL

#### RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

CICLO ESCOLAR 2021-2022

#### **TIPO MEDIO SUPERIOR**

**BACHILLERATO GENERAL** 

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ACOLMAN	INSTITUTO EDUCATIVO "JOSÉ MARÍA MORELOS" PREPARATORIA	М	15PBH6217G
2		PREPARATORIA PIERRE FAURE	M	15PBH0058U
3	AMECAMECA	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	M	15PBH6167P
4		UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO	M. V	15PBH6145D
5	ATLACOMULCO	PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO	D	15PBH6185E
6	CALIMAYA	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	M	15PBH0046P
7	OALIWATA	CENTRO ESCOLAR ANAHUAC, S. C.	M	15PBH0274J
8	1	COLEGIO "GRAHAM BELL"	M	15PBH6103E
9	COACALCO	Net COACALCO	M	15PBH6175Y
10	COACALGO	INNOVA SCHOOLS BACHILLERATO COACALCO-HISPANO	M	15PBH0111Z
11	CUAUTITLÁN	COLEGIO LIBERTAD	M	15PBH6172A
12	COACTILAN	INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY, S.C.	M	15PBH0179F
13	CUAUTITLÁN IZCALLI	INSTITUTO BILINGGE KENNEDT, 3.G. INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL	M	15PBH3182N
14		PREPARATORIA BENITO JUÁREZ	M	15PBH6116I
15	CHALCO	PREPARATORIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	V	15PBH0112Y
16	CHIAUTLA	PREPARATORIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ PREPARATORIA PARTICULAR "JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	M	15PBH0178G
	CHIAUTLA		V	
17 18	CHIMALHUACÁN	CALMECAC, A. C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	V	15PBH3509A 15PBH3510Q
19	CHIMALHUACAN	COLEGIO LAURELES IAP	M	15PBH3510Q
20 21	-	INSTITUTO DE DESARROLLO INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS COLEGIO INGLÉS MELCHOR OCAMPO	M V	15PBH0086Q
22	1	LICEO LONDRES	M	15PBH6133Z 15PBH3527Q
23	ECATEPEC	COLEGIO BALMORE		15PBH6064T
24	ECATEPEC	Net ECATEPEC	M. V	15PBH6177W
25	1	PREPARATORIA "EMILIO DURKHEIM"	M	15PBH6220U
26	1	ESCUELA PREPARATORIA NUEVO MÉXICO	M, V	15PBH6221T
27		CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO	M	15PBH3524T
28	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES	M	15PBH6186D
29	HUIXQUILUCAN	COLEGIO EL ROBLE	M	15PBH6154L
30	TIOIAQUIEUCAN	PREPARATORIA "PEDAGOGÍA LIBERTARIA"	V	15PBH6138U
31	IXTAPALUCA	Net IXTAPALUCA	V	15PBH6178V
32	17(17)(17)(2007)	COLEGIO CONRAD GESSNER BACHILLERATO	M	15PBH0063F
33	IXTAPAN DE LA SAL	PREPARATORIA INSTITUTO CULMEN	M	15PBH6216H
34	IXTLAHUACA	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE	M	15PBH3528P
35	IXTEATIOACA	PREPARATORIA CONTINENTAL	M	15PBH0198U
36	JILOTEPEC	PREPARATORIA CADI JILOTEPEC	M	15PBH0067B
37	LERMA	PREPARATORIA "CUALCÁN"	M	15PBH0175J
38	LENIVIA	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	M	15PBH3512O
	1			
39	41	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO	M, V, D	15PBH6030C
40		PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS	D	15PBH6174Z
41		INSTITUTO CENCA	М	15PBH6213K
42		PREPARATORIA ARISTOS	М	15PBH0095Y
43	NAUCALPAN	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN (CEN)	М	15PBH0072N
44		PREPARATORIA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	М	15PBH0185Q
45	NEZAHUALCÓYOTL	PREPARATORIA "IGNACIO RAMÍREZ"	М	15PBH0279E
46	NEZATUALCUTUIL	LICEO FRATERNO MEXICANO	М	15PBH6131A
47		CENTRO ESCOLAR UNIVERSITARIO TEB	М	15PBH3516K



N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
48		CENTRO DE BACHILLERATO LA COLMENA	M	15PBH0177H
49	NICOLÁS ROMERO	Net NICOLÁS ROMERO	M, V	15PBH6179U
50		PREPARATORIA ANAHUAC DE NICOLÁS ROMERO	M	15PBH6222S
51	OTZOLOTEPEC	CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "HORACIO ZÚÑIGA"	М	15PBH6162U
52	SAN MATEO ATENCO	COLEGIO TENTLI	М	15PBH6120V
53	SANTIAGO TIANGUISTENCO	COLEGIO GAUDI	М	15PBH6153M
54		Net TECAMAC	M, V	15PBH6180J
55	TECAMAC	PREPARATORIA ATENEO MEXICANO	M	15PBH0081V
56		BACHILLERATO CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN RUDYARD	М	15PBH0096X
57	TENANCINGO	"COLEGIO PIO GREGORIANO", PREPARATORIA	M, D	15PBH6188B
58	TEOTIHUACAN	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACAN	M	15PBH6219E
59	TEOTIHOACAN	PREPARATORIA "MÉXICO INDEPENDIENTE"	M	15PBH6117H
60	TEPOTZOTLÁN	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	M	15PBH6062V
61	TELOTZOTEAN	BACHILLERATO "COLEGIO MOUNT RUSHMORE"	M	15PBH0043S
62		PREPARATORIA PARTICULAR "JUANA DE ASBAJE"	M	15PBH0120G
63		COLEGIO PANAMERICANO	M	15PBH3181O
64	TEXCOCO	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	M	15PBH3502H
65		COLEGIO EURO TEXCOCO	M	15PBH6158H
66		Net TEXCOCO	M, V	15PBH6181I
67		INSTITUTO CULTURAL "NICOLÁS GUILLÉN, S. C."	M	15PBH3184L
68	TLALNEPANTLA	PREPARATORIA ANEXA AL CENTRO UNIVERSITARIO INDOAMERICANO, S. C.	M, V, N	15PBH6134Y
69		COLEGIO MANCHESTER DE MÉXICO	М	15PBH6121U
70		PREPARATORIA TOLUCA	M	15PBH3535Z
71		INSTITUTO BRIMA	М	15PBH6104D
72		"INSTITUTO SIMÓN BOLIVAR"	М	15PBH6105C
73		INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	М	15PBH6125Q
74	TOLLIOA	COLEGIO ALMA MATER	М	15PBH6166Q
75	TOLUCA	PREPARATORIA IPEFH BICENTENARIO	М	15PBH6170C
76		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO PREPARATORIA	М	15PBH6218F
77		INSTITUTO PREPARATORIANO UNSA	М	15PBH0083T
78		CEPEM PLANTEL PREPARATORIA	М	15PBH0097W
79	TULTEPEC	CENTRO DE ESTUDIOS MEDIO SUPERIOR MÉXICO (CESME)	М	15PBH0045Q
80		PREPARATORIA PIAGET	М	15PBH6136W
81	TULTITLÁN	PREPARATORIA JOHN F. KENNEDY	М	15PBH0082U
82	VALLE DE CHALCO	TECNOLÓGICO DEL VALLE	M	15PBH6059H
83	SOLIDARIDAD	ESCUELA PREPARATORIA "FEDERICO ENGELS"	V	15PBH6094N
84	ZINACANTEPEC	PREPARATORIA UPIEM	M	15PBH0094Z
85		"PREPARATORIA INACE"	M	15PBH6147B
86		"CENTRO ESCOLAR ALOM"	M	15PBH6160W
87	ZUMPANGO	INSTITUTO CULTURAL TOLLOCAN	M	15PBH6171B
88	ZUMPANGO	INSTITUTO COLTORAL TOLLOCAIN	D	15PBH0009L
89		COLEGIO ARVICE	M	
89		COLEGIO ARVICE	IVI	15PBH0008M

#### TIPO MEDIO SUPERIOR BACHILLERATO TECNOLÓGICO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ACAMBAY	BACH TEC EN ENFERMERÍA GRAL "DR. MAXIMILIANO RUÍZ CASTAÑEDA" * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL		15PCT0077C
2	ATLACOMULCO	ONDARE BACHILLERATO TECNOLÓGICO * TÉCNICO EN GASTRONOMÍA	D	15PCT0114Q
3	COACALCO	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA COACALCO  * TÉCNICO EN INFORMÁTICA  * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN		15PCT0764S
4	CHALCO	BACHILLERATO TECNOLÓGICO "VILLA DE LOS NIÑOS"  * TÉCNICO EN MANUFACTURA DEL VESTIDO  * TÉCNICO EN CONTABILIDAD  * TÉCNICO EN INFORMÁTICA  * TÉCNICO EN GASTRONOMÍA		15PCT0598K
5	ECATEPEC	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA ECATEPEC  * TÉCNICO EN INFORMÁTICA  * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	М	15PCT0786D



N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
6	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN MECATRÓNICA		15PCT0599J
7	IXTAPALUCA	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA IXTAPALUCA * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	М	15PCT0763T
8	JOCOTITLÁN	"UNIDAD EDUCATIVA ERNESTO PERALTA Q."  * TÉCNICO EN MECATRÓNICA  * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0093U
9	NAUCALPAN	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO DEL ÁNGEL, S. C.  * TÉCNICO EN DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA  * TÉCNICO EN TURISMO	М	15PCT0057P
10	NEZAHUALCÓYOTL	CALPULLI JACINTO CANEK  * TÉCNICO EN CONTABILIDAD  * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	V	15PCT0655L
11	NICOLÁS ROMERO	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA NICOLÁS ROMERO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	М	15PCT0767P
12		INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0834X
13	OTZOLOTEPEC	IRVICHZ BACHILLERATO TECNOLÓGICO  * TÉCNICO EN CONTABILIDAD  * TÉCNICO EN INFORMÁTICA		15PCT0104J
14	TECAMAC	CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL TECAMAC * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN		15PCT0720V
15	TEMOAYA	INSTITUTO WISSEN  * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO LABORATORISTA QUÍMICO		15PCT0840H
16	TENANCINGO	C. ORIENT. Y CAP. PROF. EN EL AREA DE LA SALUD, S. C.  * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL  * TÉCNICO EN COMUNICACIÓN  * TÉCNICO EN LABORATORISTA QUÍMICO		15PCT0076D
17	TEXCOCO	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA TEXCOCO  * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN		15PCT0765R
18	TOLUCA	INSTITUTO BRIMA * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0083N
19		EMEDYVA *TÉCNICO EN AUTOTRÓNICA	М	15PCT0092V
20	TULTITLÁN	COLEGIO JEAN PIAGET * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN		15PCT0099O
21	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MANO AMIGA DE CHALCO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA		15PCT0660X
22	ZINACANTEPEC	INSTITUTO TÉCNICO PROFESIONAL DE TOLUCA  * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL  * TÉCNICO EN INFORMÁTICA		15PCT0090X
23	ZUMPANGO	ESC. DE ENFERMERÍA GENERAL No. 6 "DR. RODOLFO BONFIL RIVERA" * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	М	15PCT0089H

#### TIPO MEDIO SUPERIOR

PROFESIONAL MEDIO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL		CLAVE
1		CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ONDARE * TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS		15PET0820S
2	METEPEC	VILLA EDUCATIVA DE ESTUDIOS TÉCNICOS, VETEC * PROFESIONAL MEDIO EN PUERICULTURA		15PET0002K
3	TOLUCA  ISES BRAVO  * PROFESIONAL MEDIO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR		D	15PET0001L

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCION IX, DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2021.- PROFESOR ISAÍAS AGUILAR HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México.

# CALENDARIO ESCOLAR 2021-2022 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.- RÚBRICA.



#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.

#### SEKRETARIA RÁ DESARROLLO SOCIA

E Rosalinda Conzuelo Rodríguez, nu arkate nu nu'u nu ts'ingumu nu Dirección General de nu Instituto Mexiquense de la Juventud k'a in nzumu ye ch<u>i'i</u> ñe ye xuntri, jango ga mama ye jña'a 3, ts'ijña XI, 5,6,10,12 ts'ijña II ñe 17 ts'ijñaIV de nu Ley de Desarrollo Social de nu Estado de México; jña'a 6 ts'ijña'a XI, 8 ts'ijña III, 9 ts'ijña II, 18,19, 21 ñe 26 de nu xiskuama Reglamento de nu Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 14 ñe 15 de nu Ley de nu Juventud (ye xuntri ñe ye chi'i) yo b'ub'u a Ts'ibonrro ñe 11 ts'ijña'a VI ñe XXI de nukja reglamento k'a pes'i;

#### JÑA'A K'O RA NUJI NA JO'O

Ke nu ts'ingumu Asamblea General de la Organizacion de las Naciones Unidas (ONU), k'a b'ub'u a xoñijomu o dyusu ñe o opju k'a skuama nu ne kje 2015 nu kja skuama kja xiji Agenda 2030 mbara nu Desarrollo Sostenible, mbara ke ra mimiji na jo'o nujua a xoñijomu, ye nte'e.

Ke nu skuama nu ne chu'u Agenda jusu k'o dyech'a yencho jña'a k'o mama ra tsaji nujua kja xoñijomu (17 objetivos de Desarrollos Sostenible) (ODS) k'o pes'i k'o 169 ts'ijña k'o ra kumpleji.

Ke kja politica de Desarrollo Social k'a o mburu nu licenciado Alfredo Del Kazo Maza, k'a ngeje nu arkate a Ts'ibonrro (Estado de México) k'a poji k'o nu ke jña'a k'o mama ra unuji a nrexe ye nte'e, dya ra traboji mal, dya ra sop'uji k'o otru ra nuji jango rga te'e ye nte'e.

Ke mbarake ra kumpleji na jo'o k'o ke jña'a k'o mamaji nu kja estado ma o jyabaji nu Estrategia Familias fuertes mbara ye b'edyi yo na zezhi (EFF), nujnu ga moji k'o nrexe ye programa yo pjosu ye nte'e ra teji o ye jñii ra teji, ngekua s'o'o ra nuji nrexe k'o in derecho k'o pes'iji ngekua ts'ike ga ts'ike ra jogu jngo ga mimiji, ngekua dya ra kjogu trabajo, ngekua b'ub'u k'o nziyo jña'a k'o pes'i ra moji: k'a tr'opju k'a kich'i, k'o si'i ye nte'e, k'o xoruji ñe jango mimiji.

Nudya nu Estrategia de Familias Fuertes, ye b'edyi yo na zezhi jotrjo ga moji k'o ke ts'ijña'a ko o mamaji mbara ye ODS, k'o ko jña'a k'o mama kja agenda 2030 k'o o mama ñe o jñusu k'a Programa de las Naciones Unidas (PNUD) ñe jotrjo ga moji k'o ko mama nu kja Ley de Desarrollo Social k'a pes'i ne Ts'ibonro, k'o jotrjo ga jezy ke ye regla ra tsatrji kja datrjo ngekua ra paraji na jo'o k'e programa social o ke apoyo k'o pes'i nu ts'ingumu Secretaria de Desarrollo Social, k'o o mama nu Consejo de Investigación y Evaluación de la política social (nu CIEPS)

Nu programa Jóvenes en Movimiento EDOMÉX poji na jotrjo ko ye ts'ijña yo pes'i yo ODS yo pes'i nu Agenda 2030 nzinga kja: Ts'ijña 1. Ra tr'eze nrexe ká pobreza k'o ja'a jango ga ma'a ne xoñijomu, ts'ijña 4. Ra b'ub'u k'o xoru k'o na jo'o, k'a ts'ijña 8: ke ra b'ub'u b'epji k'o na jo'o ke ra jezy ra te'e ye chopju yo ja'a xoñijomu nu ts'ijña 10 k'a mama ke ra jeb'ijiyo dya ja moi na jo'o ye estado o ye pais yo ja'a a Bonrro. Ngekua mamaji, jero dya ngextro yo, ke ke jña'a k'o peb'i ka in chu'u k'o ra mboruji na jo'o ngeje k'o mama jango ge eke, ma ga eke k'a d'año jñiñi, ma gi jña'a k'o d'año jña'a, ma gi mimi na jo'o, ma gi sodye o iyo, jango gi b'ub'uji, k'o gi pa'a a nitsjimi o iyo, k'o gi crebo, ko gi mbeñe, ma gi chutu o iyo.

Ke nu kja skuma jango kuatru k'a Plan de Desarrollo del Estado de México nu kja in jña'a 1: Kja mama ke ye nrixu ñe ye b'ezo parejo valebi, jotrjo ga moji nukja ka skuama k'a o pjirmaji nu kja xoñijomu kja mama ke ye nrixu ñe b'ezo chejui. Dya nu gobierno kja nrexe mbara ke dya ra sopuji.

Ke k'a politica k'a mama ke ye nrixu ñe ye b'ezo chejui, kjaji nrexe k'o s'o'o ngekua ra trataboji na jo'o, ngekua parejo ra mbes'i ke b'epji k'o na jo'o mbara nzinga yejui, ngekua s'o'o ra mamaji k'o ne chu'u k'o bezhi mbara ke ra chejui na jo'o.

Ke kja EFF o jñanrra na jo'o nrexe kja tsijñiji k'a pebi ye skuama ngekua ra taji na jo'o kja programa o kja apoyo o usa nu Metodología k'a edyi jango ga ma'a nu pobreza, nuko o usa ga moji k'o ke skuama k'o usa kja ts'ingumu Consejo Nacional de la Politica de Desarollo Social (CONEVAL), ñe k'o ke jña'a k'o pjongu'nu ts'ingumu Instituto Nacional de Estadistica y Geografia (INEGI), ñeje kja Consejo Nacional de Población (CONAPO), ñe kja Consejo kja b'ub'u a ts'ibonro kja ne chu'u Consejo Estatal de Población (COESPO) ñe k'o nro d'año programa k'o pes'i ga moji ngekua s'o'o ra tsaji na jo'o nuina.

Ke jango ga mama k'a skuama k'a pjogu nu Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares (ENIGH 2018) b'ub'u k'o 17 millones 666 mil 779 nte'e k'o mimi nujua a Ts'ibonrro (Estado de México), de nukjo 8 millones 588 mil 651 ngeje e b'ezo, ts'itri o chi'i, y k'o bezhi k'o 9 millones 078 mil 128 ngeje nrixu, xuntri o ts'ixuntri



Ke jango ga mama k'a skuama k'a o pjongu kja Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Egresos de los hogares (MEC.-MCS- ENIGH, 2018) ngeje na skuama k'a mama jango ga mimi ye nte'e, k'a tr'opju k'a kuchi o k'a pedye, de nukjo mama ke nujua a ts'ibonrro (Estado de México) b'ub'u k'o 4 millones 546 mil 248 chi'i ñe xuntri k'o edyi 15 asta 29 tsje'e; de nukjo 2 milloes 234 mil 381 ngeje e chi'i y k'o 2 millones 311 mil 867 ngeje e xuntri.

Ke jango ga mama k'a skuama k'a o pjongu nu ts'ingumu Consejo de Investigaciones y Evaluacion de la politica social de Ts'ibonrro (CIEPS) mama ke a Ts'ibonro b'ub'u k'o 1 millon 288 mil 530 chi'i ñe xuntri k'o edyi 15 asta 29 tsje/e k'o pa'a nu kja ngonxoru, de nukjo 644 mil 773 dya pes'i na punkju tr'opju, k'a tr'opju k'a kich'i nu kja in nzumuji ts'ike ñe k'o 165 mil 332 dya jeko ju'u tr'opju mazi dya k'o pes'iji.

Ke nu ts'ingumu Instituto Mexiquense de la Juventud, mbara ye chi'i ye xuntri pes'i nu kja in jña'a ke ra nu'u na jo'o ke ye chi'i ñe ye xuntr'i ra mimiji na jo'o jango ga tsa'a nu Ts'ibonrro jango ri kara. Mbra nukjo pes'i ra unu kapacitacion, ra jyezi ra jizhiji nrexe k'o paraji

Ke nu Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, ra pjoxanteji kja in gasto ye ch<u>i</u>'i yo edyi k'o 15 asta 29 tsje⁄e⁄k'o dya ju'u na punkju⁄ merio mbara ra xoruji. Jero pes'i ra xoruji nu kja ngunxoru⁄ publico, kja apoyo ngeje tr'opju:

Ke ma o jmuru ye arkate mbara ke ru nuji nu programa kja 02 kja ne pa'a 09 ne zana junio ne tsje/e/ 2021, nu Comité de admisión y seguimiento o mimi jango ga mama kja jña'a 9.3.2 nu ts'ijña q) de nujya Regla nu pes'i nu skuama nujna o pjongu ka skuma ACUERDO-CAyS/PJME/EXT/02/2021/02.

Ke nu kja skuama kja o pjongu ji 21100010000200l/0633/2021 kja o tsaji ne pa'a 10 ne zana junio ne tsje/e/ 2021, kja Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento, jango ga mama kja jña'a 23 de nu skuama jango kuatru kja Ley de Desarrollo Social de Ts'ibonro o mama nrexe nujya jusu nujua.

Ke de nukja skuama 32279372 k'a o pjonguji ne pa'a 15 ne zana junio ne tsje'e; nu kja Comisión Estatal de mejora regulatoria, jango ga mama kia jña'a Ley para la Mejora regulatoria del estado de Mexico, k'o in jñiñi, o mama k'o jña'a k'o o poru nujua.

K'o nrexe k'e jña'a k'o o mamaji a nrubu mamaji nujya ba eje:

K'o o mama kja Nrixu kja arkate nu Instituto Mexiquense de la Juventud, ngekua ra tsa'ji na jo'o in b'epji jango ra te'e na jo'o ye chi'i k'o ne xiji "Jóvenes en movimiento", nukjo mama ngema akjaba:

Janga ga kja ra tsaji nu ts'ib'eji mbara ra ts'a ra te'e ye chi'i "Jovenes en movimiento" a Ts'ibonro

Reglas de operación del Programa "Jóvenes en Movimiento" Edoméx.

#### 1. Nrexe k'o nestabo re para

#### 1.1 Pje ngo ga kja nu ts'ib'epji?

Nu ts'ib'epii nu ne chu'u "Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMEX" ne'e ra mbos'u ye chi'i mbara k'e ra xoruji, ne ra'a mbos'iji k'o tr'opju, k'e chi'i k'o pjos'uji ngeje k'o edyi k'o 15 (Dyech'a ts'icha tsje'e) asta k'o pes'i 21 (dyote d'aja tsje'e k'o in menzumu a Ts'ibonro k'o dya ju'u tr'opju mbara ke ra moji kja ngunxoru o dya z'otu mbara k'o ra s'odu kja ngonxoru.

#### 2. Yo in derecho yo pes'i ye nte'e k'o ra nu'u

K'o ra xoruji ñe k'o dya ra s'opuji

#### 3. Ts'ijña

Mbara nu xiskuama jango pes'i ye jña'a yo jango rga tsaji nu ts'ib'epji ra tendiboji ye ts'ijña nujya:

K'a ra recibibo kja apoyo (beneficiario): Ngeje k'e chi'i k'o edyi 15 asta 21 tsje/e/ k'o b'ub'u nu kja Programa de Desarrollo Social Jovenes en Movimiento EDOMEX.

CIESP: Ngeje kja Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social

Comité o Instancia normativa: Ngeje kja Comité de Admisión y seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento Edoméx. (Ngeje k'e nte'e k'o jmuru mbara ra nuji k'o ngeje k'e chi'i k'o ra mbos'uji ñeje mbara que ra nuji, ra nrepji jango ga ma'a nu ts'ib'epji, nu programa.)



Formato de registro: ngeje kja skuama k'a pjogu nu ts'ingumu, k'o nukja s'o'o re jñusu in chu'u mbara ke re dyoru k'a apoyo ka unuji, pes'i re dyusu na jo'o nrexe k'o poji k'o in chu'u, jango gi menzumu

IMEJ: Ngeje nu Instituto Mexiquense de la Juventud (Ngeje nu ts'ingumu jango nuji jango ra mbos'u ye chi'i ñe ye xuntr'i b'ub'u a ts'ibonro)

K'o ngeje kja ts'ingumu k'a ra tsa'a nu ts'ib'epji: Ngeje kja opjicina kja ra nu'u jango ga kja'a nu ts'ib'epji o nu programa. Kja oficina ne chu'u (Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ)

Ley: Ngeje kja ley kja mama jango rga tsaji na jo'o nu programa, nu ley mama jango ga te'e yo nte'e yo b'ub'u a Ts'ibonro, ne chu'u "Ley de Desarrollo o Social del Estado de México"

#### Linea de pobreza por ingreso:

kja xiskuama jango pes'i ye chu'u ye chi'i ko teb'eji ra mbos'uji: ngeje kja na xiskuama jango kuatr'u nrexe k'o in chu'u ve chi'i vo o dvoruii k'a ru mbos'uii. Nukia xiskuama o dvus'uii kii chuii iero dva pe unuii kia apovo, tentr'i ra unu:

Jango rga kja ma ra un'uji kja apoyo: Dya ye chi'i ra un'uji kja na xiskuama kja ngeje kja na tarjeta, dya nu kja ra jñusp'uji in chu'u kja tr'i'i o xuntr'i kja ra un'u kja apoyo. K'o nukja tarjeta kja s'o'o ra nu'u kja Programa mbara ra desarrollabo ye bedy'e - Jovenes en Movimiento Edoméx.

**Jango ra dyus'uji yo in chuji**: Ye nte'e yo tsa'a nu ts'ib'epji o nu programa (instacia ejecutora) ngeje yo ra mama jango ra ma recibibo ye xiskuama yo in tsa'a ye chi'i ngekua s'o'o ra ngichiji nu kja Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Moviemiento EDOMÉX.

Padron de benepjiciarios: Kja xiskuama k'a pes'i nrexe in chu'u ye ch<u>i'i</u> kja ra un'u∤i kja apoyo kja un'u∤nu Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Pobreza: ngeje ma b'ub'u ntre'e k'o dya pes'i, dya ju'u tr'opiu mbara ra nromaji nrexe k'o nestaoji o dya s'os'o mbara que ra ma kja ngunxoru ye chi'i. Dya s'o'o ra jok'uji jnago ga mimiji.

Programa: Ngeje kja ne chu'u Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: Ngeje ke b'epji k'o kja yo in tre'e nu arkate ngekua s'o'o ra mbos'u ye nte'e mbara k'e s'o'o ra nromaji k'o necesitaboji, nujk'o nziga kja k'a na apoyo k'a un'uji.

Reglas: Ngeje nrexe yo mamaji nu kja xiskuana mbara ke ra jok'uji ma ra un'uji ye apoyo, xiji Reglas de operación.

Solicitante: Ngeje k'a tr'ili o xuntr'i kja or'u k'a apoyo, ma ra nrojo ngeje k'a ra recibibo k'a apoyo.

**Transferencia:** Ngeje k'a tr'opj'u kja pejmeji dya ye ch<u>i</u>'i nu kja tarjeta.

#### 4. K'o ne ra tsaji (objetivo)

Ra pjoxanteji kja in gasto ye chi'i yo edyi k'o 15 asta 21 tsje'e k'o dya ju'u na punkju merio mbara ra xoruji. Jero pes'i ra xoruji nu kja ngunxoru publico, kja apoyo ngeje tr'opju:

#### 5. Ye tre'e k'o nuji ra mbos'uji

#### 5.1 K'o ra mbos'น<sub>่</sub>ii

Ye ch<u>i</u>'i yo edyi 15 (dyech'a ts'icha) asta 21 (dyote d'aja) tsje'e k'o a menzumu ñe mimiji a Ts'ibonro.

#### 5.2 K'o ra mbos'uji:

Ra mbos'uji nrexe k'e chi'i k'o ra dyus'u in chu'u jero mazi ra nuji ye chi'i yo dya ju'u tr'opj'u o me kjoguji trabajo mbara ra xoru yo in menzumu ne mimiji a Ts'ibonro.

#### 5.3 K'o mazi ra mbos'uji:

Ra mbos'uji nrexe k'e ch<u>i</u>'i k'o ra dyus'u in chu'u jero mazi ra nuji ye ch<u>i'i</u> yo dya ju'u tr'opj'u o me kjoguji trabajo mbara ra xoru yo in menzumu ñe mimiji a Ts'ibonro. Ñeje ra mbos'uji yo chi'i yo xoru kja ngunxoru yo ja'a a Ts'ibonro (Escuela publica).

#### 6. K'o jñiñi jango ra mbos'uji k'e chi'i:

Nu Programa b'ub'u mbra nrexe ye 125 jñiñi yo b'ub'u a Ts'ibonro. Jero Mazi ra mbos'uji ye ch<u>i'i</u> yo dya ju'u tr'opj'u o me kjoquji trabajo mbara ra xoru yo in menzumu ne mimiji a Ts'ibonro. Neje ra mbos'uji yo chi'i yo xoru kja ngunxoru yo jała a Ts'ibonro (Escuela publica). Nrexe k'e jñiñi k'o pes'i kja CIEPS ra nuji mbara s'o'o ra tsai na jo'o.

#### 7. Kja apoyo



#### 7.1 Jango ga kja'a kja apoyo:

S'o'o ra unuji k'a na pago jango ra eje nrexe kja tr'opju o s'o'o ra unjñi k'o jñi'i pago asta ke ra ngotruji nrexe k'a tr'opju u, ra dependibo de ma buntrjo tr'opju a Ts'ibonro.

#### 7.2 Jango nzi ra un'uji.

Kja tr<u>i</u>'i o kja xuntri kja o nrojo, ra unuji kja na apoyo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N). S'o'o ra unuji k'a na pago jango ra eje nrexe kja tr'opju∕o s'o'o ra unjñi k'o jñi'i pago asta ke ra ngotruji nrexe k'a tr'opju∕u, ra dependibo de ma buntrjo tr'opju⁄.

Nu apoyo nu ra unuji, pes'i dya re tsotrju, ngeje in b'epji ye nte'e yo p'epji nu kja Gobierno Del Estado de México mbor nu IMEJ. K'a tri'i o xuntr'i k'a r nrojo k'a beca dya jeko ra ngotru mbor ye skuama.

#### 7.3 Fuentes de financiamiento

Nrexe k'a tr'opju k'a ra unuji nu kja apoyo ngeje in tr'opju k'a ba eje nu kja estado.

Nu dya kja tro'pju nukja ra nuji na jo'o jango rga unuji ngekua ra unuji nrexe ke xuntri o ke tr'i'i k'o o nrojo, ñeje ra unuji jango nzi mbexo mbara k'e gasto k'o ra ngotruji mbra ke ra edyiji na jo'o nu kja programa, nrexe k'o o s'oduji pes'i ra unuji wenrra nu kja Secretaria de Finanza. Angeze ngeje kja mama ke ja'a na jotrjo.

#### 8. Jango rga tsa'aji.

#### 8.1 Nu tr<u>i</u>'i o xuntri nu ra recibibo

#### 8.1.1 Xiskuama ñe k'o ra nuji mbara ke ra juajnaji k'o ra un'uji k'a apoyo

- a) Re me jñusu in chu'u nu kja ngunxoru ne re kuatu k'a tsje e k'a re pjutu
- b) Ri pes'i k'o 15 asta 21 tsje'e; gi xoru kja ngunxoru yo b'ub'u a Ts'ibonro (Escuela publica)
- c) Dya gi ju'u tr'opju, dya s'os'o mbara ke xoru, o me gi koju trabajo mbara ke re xoru.
- d) Gi menzumu ñe gi mimi a Ts'ibonro
- e) Ma a gi zot'u k'o 18 tsje e re pjongu in kopia ye skuama:
  - kja na kopia kja na skuama jango ra mama ke gi xoru nu kja in ngunxoruge, ñe kja tsje⁄e kja gi pa'a ñe re jizhi k'a original mbara ke ra nuji.
  - 2. Kopia kja in CURP
  - 3. Kopia kja in acta de nacimiento ñe re tsajna kja original ngekua re jizhi ñe ra nuji na jo'o
  - 4. Kopia kja in credencial ma a gi k'aja, jero ma giyo re pjongu kja na kopia kja na recibo nu luz o nu nreje njekua ra nuji na jo'o jango gi menzumu. Nu kja recibo dya ra kjogu k'o jñii zana ma giyo dya valido.
- e) Jero ma dya pe gi zot'u k'o 18 tsje e re pjongu kopia ye skuama:
  - 1. kja na kopia kja na skuama jango ra mama ke gi xoru nu kja in ngunxoruge, ñe kja tsje⁄e kja gi pa'a ñe re jizhi k'a original mbara ke ra nuji.
  - 2. Kopia kja in CURP
  - 3. Kopia kja in acta de nacimiento ñe re tsajna kja original ngekua re jizhi ñe ra nuji na jo'o
  - 4. Na constancia kja mama ke gi menzumu kja na municipio a Ts'ibonro, ra firmabo kja arkate kja in municipio.
  - 5. Kopia kja na credencial kja mama ke ngetsk'e nzi ga kja'a ka in credencial nu kja ngonxoru jango gi xoru neje kja na kopia kja in credencial kja in tutorge, re pjongu kopia ne re jizhi kja original.
- G) Ne nrexe k'o ra dyoru nu instancia normativa.

Nrexe k'e skuama kja ra jmutuji ra mboruji nzinga mama nu Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, ñeje nrexe k'o mama nu normativa. Nu ley nujnu pjoru k'e dya ra unuji yo in chu'u kja d'año nte'e.

#### 8.1.2 Nrexe k'o mazi ra nuji mbara ra unuji kja apoyo.



Mazi ra unuji kja apoyo ye tr'i'i o xuntr'i kja ra jmutu na jo'o nrexe ke skuama k'o oruji, jero ra mazi ra k'orpuji ñiji ye nte'e yo:

- a) Pes'i kja na discapacidad, dya ara, dya jña'a, dya mimi na jo'o o d'año k'o sodye.
- b) K'o sodye⁄ (enfermedad crónica degenerativa)
- c) Ye ch<u>i'i</u> o ye xuntri yo o jeko tsapjuji d'año
- d) Xuntr'i o tr'i'i k'o mimi a Ts'ibonro jero o maji a norte jero o zhokuji
- e) Xuntr'i k'o edyi k'o 15 asta 21 tsje'e∕k'o pjoru yo in chiji k'o ts'ike jero b'ub'uji kja pjoru.
- f) Ne nrexe k'o ra mama nu instancia normativa.

#### 8.1.3 Dyus'uji in chu'u

Nrexe ye nte'e s'o'o ra dyusu∕in chu'u nu kja Programa, ngextrjo pes'i ke ra nuji na jo'o ke kumple k'o nrexe k'o oru⁄nu skuama nujna

Nu k'a oru nu apoyo o kja tutor mbara ye ch<u>i</u>'i yo ts'ike, ra ma dyus'uji in chu'u kja tri'i o xuntri nu kja opjicina kja toca, k'a ra mama ke nte'e k'o b'ub'u nu kja instancia ejecutora. Re tsajna nrexe ke skuama k'o oruji.

Dya jeko ra kobrastuji kja re me dyus'u in chu'u jero nuk'o dya seguro k'e dya dyakji k'a apoyo (programa)

#### 8.1.4 Kja xiskuama k'a re dyus'u (formato)

- a) Xiskuama jango re regsitrabo, jango re dyus'u nrexe yo in chu'u.
- b) K'a skuama k'a mama jango rga tsa'a ma re unu ke skuama.
- c) Nrexe k'o d'año skuama k'o ra mama nu instancia normativa.

## 8.1.5 Jango ga tsa'a kja xiskuama k'a pes'i nrexe in chu'u ye ch<u>i'i</u> kja ra un'uji kja apoyo kja un'u nu Programa de Desarrollo Social para Jóvenes.

K'o nte'e k'o a tsa'a nu programa ra dyapju na yeje kja lista ñe kja xiskuama jango b'ub'u nrexe k'o ra un'uji k'a apoyo, nzinga mama nu jña'a 92, ts'iparte XIV, ts'iparte p) de nu Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios; ñeje k'o mama ye ts'ijña mbara ra nuji na yeje nu skuama ñeje ra actualizaboji kja xiskuama mbara kja ra nrujnuji na jo'o kja Padro Unico de Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, ñe nrexe ke Ley ñe norma k'o mamaji.

#### 8.1.6 K'o s'o'o ra tsja'a yo ra recibibo k'a apoyo

- a) Ra recibiboji kja apoyo ñe k'a skuama k'a pes'i ra ma kobraji, jero nuk'o ra dependibo de kja tr'opj'u k'a pes'i nu Ts'ibonro.
- b) Ra mbes'iji na jo'o nrexe ke skuama yo pes'i in chugeji k'o i un'uji
- c) K'e ra restaboji na jo'o, ke ra traboji na jo'o, dya ra sop'uji.
- d) Ñe nrexe k'o mama nu instancia normativa.

#### 8.1.7 K'o pes'i ra tsa'a yo ra recibibo kja apoyo

- a) Re mamaji na jo'o nrexe k'o ra dyonk'uji. Nrexe k'o re mama ra bejmi.
- b) Ke re xoru nu kja ngunxoru kja b'u b'u a Ts'ibonro (escuela publica) nrexe ke pa'a k'o p'esi ra dyak'eji ko in mbexo.
- c) Ma re bezhi o dya kja xi na jo'o nu in tarjeta, pes'i re xipji nu IMEJ
- d) Ma a gi recibido kja d'año apoyo k'a dak'u un gobierno, nzi nga kja yo in programa yo pes'i nu gobierno nacional, estatal o municipal, pes'i ke re mama.
- Ne nrexe k'o mama nu instancia normativa

#### 8.1.8 Ma dya ra tsa'a na jo'o ye ch<u>i'i</u> o xuntri yo recibibo nu apoyo

- a) Ma re mbuechijni o dya re mama k'o bejmi nu kja programa (apoyo)
- b) Ma dya re ma'a re me tsaja nu kja in tarjeta ma a kjog'u kja na zana (30 días) y dya gi mama jinga dya gi ma'a, ñe a gu kjogu kja fecha, kja pa'a ñe jango o xitsi rgi ma'a k'e nte'e ka instancia ejecutora ra cancelaboji kja tarjeta dya kja xi dak'uji kja tarjeta ñe ra dak'uji de baja de nu kja apoyo.



- Tomo: CCXII No. 17
- c) Ma ri ne'e re pjos'u kja na nte'e kja b'ub'u kja na partido politico o nru d'año nte'e, ra jñupkjuji nu tarjeta.
- d) Dya re tsa'a k'o pes'i re tsa'a yo mama ye ts'ijña yo b'ub'uza nrubuz
- e) Ne nrexe k'o mama nu instancia normativa

#### 8.1.9 K'o yo ra tsapjuji ra tsa'a yo ra recibibo nu apoyo ma dya ra tsa'ji na jo'o

#### 8.1.9.1 Ra dyak'uji de baja kja na nrajme ma re:

- a) Ma re dyus'u na yeje k'a in chu'u, ra jñuk'uji nu apoyo kja na nrajme asta ke ra jopku:
- b) Ñe nrexe k'o mama nu instancia normativa.

#### 8.1.9.2 Ma ra jñuk'uji nu apoyo o ma ra unk'uji de baja.

- a) Ma ra peje k'o in chu'u k'o ra un'uji k'a apoyo, ma dya re me nu'u k'i in chu'u, ma dya re me tsjaja kja in tarjeta ma k'ogu kja na zana (30 días) kja o mamaji jango rgu ujñi ye tarjeta, ra jñupk'uji nu apoyo, ñe ra cancelbaoji kja Tarjeta jango rgu pejmeji kja aopoyo de kja Programa Jóvenes en Movimiento EDOMÉX ñeje ra quitaji k'i chu'u kja skuama, ra unkji de baja de nu kja programa.
- b) Ra jñupk'uji kja apoyo ma dya kja xi re xoru; ma re jyez'i kja ngonxoru.
- c) Ra jñupk'uji nu apoyo ma ri ne'e re pjos'u kja na nte'e kja b'ub'u kja na partido politico o nru d'año nte'e k'e ne ra tsa'a arkate.
- d) Ra jñupk'uji nu apoyo ma re por'u jango gi mimi. Ma dya kja xi re mimi a Ts'ibonro
- e) Ra jñupk'uji nu apoyo ma ngetsk'e kja dya kja xi ne'e re recibibo.
- f) Ra jñupk'uji kja apoyo ma o nru'u kja tr'i'i o xuntri kja mi recibibo.
- g) Ra jñupk'uji kja apoyo ma re tu'u
- h) Ra jñupk'uji kja apoyo ma gi recibibo kja nru d'año apoyo kja ba eje a Federal, estatal o municipal, ngema ra nuji na jo'o ma ra jñukp'uji.
- i) Ne nrexe k'o mama nu instancia normativa.

K'o nte'e k'o b'ub'u kja opjicina ngeje kja ra s'o'o ra jñupk'u nu apoyo o ra unkju de baja de nu kja programa, ma ra xipji kja d'año ts'ingumu jango ba eje nu apoyo.

#### 8.1.10 K'o ngeje k'o ra tsa'a ma gi recibibo nu apoyo.

- a) Re participabo nrexe k'o ra tsaji nukja jñiñi, re ma'a kja platica k'o ra ujñi, re ma'a kja capacitacion, ñe nerexe k'o ra mamaji re participabo ma ra mamaji.
- b) Ne nrexe k'o ra mama nu instancia normativa.

#### 8.2. K'o ra tsaji ma ra unuji k'a apoyo

Nudya ra peje ke apoyo ngema ra unuji k'o in graduació dya ye ch<u>i'i</u> ñe ye xuntr'i yo ra recibibo k'a apoyo, dya nukjo ra dependibo de kja tr'opju k'a pes'i ye ts'ingumu nu pjongu nu programa.

#### 9. K'o ngeje k'o participabo mbara k'e ra tsa'aji na jo'o nu apoyo (programa)

#### 9.1 Instancia normativa.

Ngeje kja Comité, dya nujnu geje k'e nte'e k'o jmuru mbara ra nuji k'o ngeje k'e chi'i k'o ra mbos'uji ñeje mbara que ra nuji, ra nrepji jango ga ma'a nu ts'ib'epji, nu programa.

#### 9.2 K'o ngeje kja a tsa'a nu ts'ib'epji (Instancia ejecutora)

Ngeje kja opjicina kja ra nu'u jango ga kja'a nu ts'ib'epji o nu programa. Kja oficina ne chu'u Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

9.3 Kja Comité de Admisión y Seguimiento. Ngeje kja Comité de Admisión y seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento Edoméx. (Ngeje k'e nte'e k'o jmuru mbara ra nuji k'o ngeje k'e chi'i k'o ra mbos'uji ñeje mbara que ra nuji, ra nrepji jango ga ma'a nu ts'ib'epji, nu programa.)

#### 9.3.1 K'o ngeje k'e nte'e o ts'ingumu k'o b'ub'u kja comité:



- Tomo: CCXII No. 17
- a) Kja presidencia ra pes'i kja arkate kja otrju/b'u/b'u/kja Secretaria de Desarrollo Social.
- b) Kja Secretaría k'e ra pes'i nu Instituto Mexiquense de la Juventud
- c) Ri b'ub'u/k'o nziyo vokal, nuk'o ngeje
  - 1. K'a nte'e kja b'ub'u nu kja Secretaria de Finanzas (Secretaria kja nu'u ra jopk'uji ye chopju)
  - 2. K'a nte'e kja b'ub'u nu kja Secretaria de trabajo (Secretaria kja nu'u ye b'epji)
  - 3. K'a nte'e kja b'ub'u nu kja Secretaria de Educación (Secretaria kja nu'u jango ga tsa'a yo jizhiji)
  - 4. K'a nte'e kja b'ub'u nu kja Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. (K'o nu'u jango rga tsa'a yo jñiñi yo d'año jñartrjo yo b'ub'u a Ts'ibonro)
- d) K'a nte'e kja b'ub'u nu kja Secretaria de la Contraloria, jero mbara k'o, b'ub'u kja nte'e kja ra jñanrra resde kja IMEJ, ngeje k'a nte'e kja b'ub'u kja órgano Interno de Control del IMEJ.
- e) K'a nte'e kja nu'u nrexe yo ngumu yo p'epji k'o d'año nte'e (sociedad civil) ñe yo p'epji k'o yo xopute ñe yo jizhiji, ye ngunxoru:
- f) K'a nte'e otr'u b'u b'u nu kja Coordinación de Administración y Finanzas de nukja Secretaria de Desarrollo Social; ñe
- g) K'a nte'e kja b'ub'u nu kja Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de nukja Secretaria de Desarrollo social (ra nuji jango ga ma'a ye apoyo yo unuji)

Nre d'aja ye nte'e yo mimi nu kja comit'e s'o'o ra porkjo k'a nru daja nte'e k'a d'año. Kja kargo ka pes'iji nu kja comité, ngeje k'a me na jo'o.

Nrexe k'e nte'e k'o b'ub'u kja in mexa so'o ra jñaji ñe ra botaji, kja dya ra s'o'o jeko ra mama ngeje kja nte'e kja b'ub'u kja Organo Interno de Control del IMEJ, angeze ngextrjo ra s'o'o ra jña'a jero dya s'o'o ra botabo.

Mbara que ra mamaji na jo'o k'o ra tsaji, pes'i ke ra botaboji, ngekua s'o'o ra b'ub'uji de acuerdo k'o ra tsaji, jero ma chejui k'e voto, kja arkate kja b'ub'u kja presidencia s'o'o ra botabo mbara ra potu ye boto, ngekua ra tsaji na jo'o. Nu comite ra jmuru kada jñii zana ngekua ra nuji jango ga ma'a nu programa. Ma pes'i ra b'ub'u jña'a k'o ra nuji ra jmuruji aunke dya pes'i ra jmuruji.

Nu Secretaría nu pes'i nu comité ngeje nu ra pjongu kja skuma k'a mama jango rga tsa'a kja apoyo (convocatoria), nukja ra pjonguji conforme ra mama ñe ra b'ub'u de acuerdo k'o ka presidencia mbara ke ra mbedye. Ra pjonguji jñii pa'a antes mbara ke ra nu'uji na jo'o jango ga ma'a k'e fecha k'o mama ra jmuruji, jero ma pes'i ra pjongu da ba diji, pes'i ra nuji jango ga yo 24 hora yo pes'i nu pa'a.

Ma a nuji na jo'o kja skuama kja mama jango rga tsa'a kja apoyo (convocatoria) s'o'o ra invitaji ye ngumu yo p'epji k'o d'año nte'e (sociedad civil) ñe yo p'epji k'o yo xopute ñe yo jizhiji, ye ngunxoru mbara ke ra nuji k'o bezhi nu kja skuama ngekua ra mbedye na jo'o.

Mbara k'e nrexe ye pa'a yo o jmuru ye nte'e ra tsapji balido, pes'i ra ma'a na punkju ye nte'e, jero pes'i ra b'ub'u kja presidencia ka pes'i kja arkate kja otrju b'ub'u kja Secretaria de Desarrollo Social, ka Secretaria k'e ra pes'i nu Instituto Mexiquense de la Juventud, k'a nte'e kja b'ub'u kja órgano Interno de Control del IMEJ, ma dya b'ub'u ke nte'ek'o s'o'o ra ma k'o in dyojui k'o o jyez'i.

Ma ra jmuru pesi ra xos'i kja na skuama jango ra jñus'uji k'a in chuji ñe ra dyus'u nrexe k'o o mamaji ñe k'o poneji de acuerdo. Ma ra nguruaji nrexe k'o o participabo ra pjirmaji kja skuama.

#### 9.3.2 K'o toka ra tsa'a nu Comité.

- a) Ra mamaji k'e ja'a dya kja lista kja ra mbedye jango jñusp'uji in chu'u k'o chi'i k'o teb'e ra apoyaboji ñeje ra dyatraji na jo'o kja skuama jnago jus'u nrexe k'o in chu'u k'e tr'i'i ñe ke xuntr'i k'o pes'i kja apoyo ñe ra mamaji k'o necesitabo ye chi'i mbra k'e ra nrojoji kja apoyo, jero ma b'ub'u k'e chi'i k'o ngeje especial ra nuji jango rga tsa'a ngekua ra ngichi ga programa ñe ra unuji kja apoyo. Mamaji ke ngeje caso especial ma k'a na tr'i'i o na xuntri dya nredyi nrexe ko in skuama o bezhi k'a na skuama jero necesitabo k'a apoyo, me kjogu trabajo mbara ke ra xoru o dya ju'u tr'opju jero xoru; ngejma kja comite ra nu'u na jo'o ma ra apoyaboji mbara ra jich'i kja programa, ra ujñi kja apoyo.
- b) S'o'o ra manji k'o ngeje k'e ch<u>i</u>'i k'o s'o'o ra ngich'i ma ra un'u<del>j</del>i de baja k'o nre'e ch<u>i</u>'i



- c) S'o'o ra ujñi de baja k'o chi'i k'o dya ra tsa'a na jo'o.
- d) S'o'o ra mamaji o ra pot'uji nrexe yo us'uji nu skuajma nujna mbara k'e ra jok'uji nu programa, ñe ra s'o'o ra seguidotrjo mbara ra mbos'u ye xuntri ñe ye tr'i'i.
- e) S'o'o ra mama jango rga tsa'a nu programa, ra nuji jango rga ma'a nu programa, ngekua s'o'o ra tsapj'uji na jo'o nu programa ñeje mbara ke ra s'o'o ra cumpliboji nrexe k'o o dyus'uji k'a skuama k'o ne'e ra tsagi.
- f) Pes'i ra pjongu ne ra nu'u ke na pjuncionabo na jo'o ke skuama jango jus'u ke lineamientos.
- g) S'o'o ra mamaji k'o ngeje kja nte'e kja b'ub'u kja ngnxoru mbara k'e ngich'i kja comité, jero kja presidencia ngeje kja ra mama k'o ngeje.
- h) S'o'o ra nuji k'e nrexe k'o o majñi ra ma'a na jo'o ma iyo s'o'o ra pot'uji ñe;
- i) Ñe nrexe k'o ra mama nu instancia normativa.

#### 10. Jango rga tsa'a nu programa o nu apoyo.

#### 10.1 Jango rga tsa'a nu program

- a) Nu gobierno a Ts'ibonro (Gobierno del Estado de México) ra pjongu⁄kja skuama mbor kja IMEJ jango mama jango rga tsa'a kja apoyo, ñe k'o nestabo mbara ra dyak'uji kja apoyo.
- b) Nu kja oru nu apoyo o kja tutor mbara ye ch<u>i</u>'i yo ts'ike, ra ma dyus'uji in ch<u>u</u>'u kja tri'i o xuntri nu kja opjicina kja toca, k'a ra mama ke nte'e k'o b'ub'u nu kja instancia ejecutora. Re ts'ajna nrexe ke skuama k'o oruji kó nuk'o ra yakji kja na numero, nukja ngeje kja folio k'o nukja ra dyatr'aji kja expediente, ra xos'uji kja na skuama ma ra nguaruji ra ngotr'uji na jo'o kja skuama.
- c) Kja instacia ejecutora (Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ) ra pjongu kja na lista k'a ra jizhi nukja instancia normativa (Comité de Admisión y seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento Edoméx), nujnu o juajnuji k'o in chu'u k'e chi'i k'o ra apoyaboji conforme k'o mi oruji ñe k'o o mamaji rgu nuji, dya nuk'o ra nuji na jo'o k'o ra ujñiji k'a apoyo.
- d) Kja instancia normativa (Comité de Admisión y seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento Edoméx) ngeje kja ra nu'u na jo'o k'e skuama ñe ra mama ma pasaji o iyo.
- e) Kja instancia ejecutora (Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ) ngeje nu ra pjongu nrexe ke folio ke ch<u>i</u>'i k'o o nrojo kja apoyo, k'o ra recibibo kja apoyo, ra pjonguji kja folio mbara ke ra mboruji nrexe k'o skuama k'o unu ye nte'e. K'e ch<u>i</u>'i k'o entrega nrexe k'o in skuma y dya mbedye in chu'u, k'o in chu'u ri b'ub'u kja lista, jango b'ub'u nrexe k'o teb'e ra ujñi kja apoyo.
- f) K'e pa'a mbara ra mbedye ke skuama, mbara k'e ujñi kja apoyo ra mama kja instancia ejecutora (Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ).
- g) Ma ra peje k'o in chu'u k'o ra un'uji k'a apoyo, ma dya re me nu'u k'i in chu'u, ma dya re me tsjaja kja in tarjeta ma k'ogu kja na zana (30 días) kja o mamaji jango rgu ujñi ye tarjeta, ra jñupk'uji nu apoyo, ñe ra cancelbaoji kja Tarjeta jango rgu pejmeji kja aopoyo de kja Programa ñeje ra quitaji k'i chu'u kja skuama, ra unkji de baja mbara ke ra ngich'i k'o d'año nte'e.
- h) Kja instancia ejecutora (Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ) ra mama jango ra ma recibiboji kja apoyo ñeje k'e pa'a jango re me tsaji kja tarjeta, jero pes'i kja otrura nu'u kja instancia normativa.
- i) Nu instancia ejecutora ngeje kja ra dyatra kja xiskuama k'a pes'i nrexe in chu'u ye ch<u>i'i</u> kja ra un'u<del>j</del>i kja apoyo.

Dya kja xi ra ujñi ye apoyo ma b'ub'u nte'e k'o ne ra pjos'u kja na nte'e kja b'ub'u kja na partido politico o nru d'año nte'e k'e ne ra tsa'a arkate.

#### 10.2 Por'u ye nte'e yo recibibo nu apoyo.

Ma ra ujñi de baja ye nte'e jango ga mama kja ts'ijña 8.1.9.2 k'o jus'u nujua k'a skuama nu pes'i ye regla, nu instancia ejecutora ra xipji kja Comité ra pot'u kja tr'i'i o xuntri ka ra un'u kja apoyo, mbara ke ra dyusuk'o d'adyo ch<u>i'i</u> o xuntr'i k'o ra recibibo ka apoyo

Nu instancia ejecutora ra xiji kja instancia normativa k'o ngeje k'o un'u de baja ñeje k'o ngeje k'o jja ra ngich'i ngekua ra un'u kja apoyo ma buntrjo tr'opju:

#### 11. K'o s'o'o ra tsa'a nu IMEJ



Nu IMEJ s'o'o ra tsa'a skuama k'o ra pjirma k'o d'año ngumu∕o d'año skuama, mbara ke s'o'o ra tsaji k'o neji k'o nu programa, jero ra respetabo k'o mama nu skuama nujna.

Nrexe k'o ngumu o instancia k'o participabo nujua, s'o'o ra mamaji jango rga p'epjiji ngekua ra pjonguji na jo'o nu b'epji ngekua dya ra tsaji kja nru d'aja programa ke re chebi nu Programa de Desarrollo social o k'o kja nu gobierno.

#### 12. K'i chu'u k'o ra usaji mbara ra participabo ye nte'e.

Ma a tsaji ñeje ra nuji jango ga pa'a nu programa, ra dyara∕yo mama ye nte'e yo participabo nzi ga kja ye sociedad civil k'o b'ub'u∕kja comité.

#### 13. Jango rga dyara ñe ra mbaraji.

#### 13.1 Jango rga dyara∕ñe ra mbara ye nte'e sobre nu apoyo.

Mbara ke ra dyara∕ñe ra mbara ye nte'e sobre nu apoyo, ra pjonguji nu programa conforme mama nu Ley, ra usaji k'o ra nuji ra jok'u mbra ke ye nte'e ra mbara, conforme k'o ra mama nu instancia normativa.

Nrexe k'o jus'u nujua, re nu'u k'e ra pjonguji nu kja Xiskuama a Ts'ibonro, kja ne chu'u Gaceta de Gobierno ñe s'o'o re chotr'u nu kja internet, k'a in pagina un Secretaría de Desarrollo Social ñeje k'a in pagina nu IMEJ

Jero jango ga mama kja jña'a 18 nu kja Ley, nrexe k'e skuama kja ra usaji mbra ke ro mbara ke ye nte'e ra dyara⁄ ñe ra mbara sobre nu apoyo o programa, pes'i ra mama:

"NUJNA APOYO O PROGRAMA NGEJE MBARA NREXE YE NTE'E, DYA PES'I RA NU'U YO PARTIDO POLITICO, NGEKUA DYA XI S'O'O RA USAJI MBRA D'AÑO JÑA'A NGEXTRJO MBARA K'O MAMA NU DESARROLLO SOCIAL MBARA YE NTE'E. KA NTE'E KA DYA RA TSA'A NA JO'O NU PROGRAMA O APOYO RA MA NGOZ'UJI ÑE RA NGOTR'UNREXE K'E DAÑO K'O O TSA'A, JANGO GA MAMA NU LEY K'A PJORUNU PROGRAMA."

Nujye regla yo jusu nujua pes'i ra dyusuji k'o nru d'año jñatrjo k'o b'ub'u a Ts'ibonrro.

#### 13.2 Kja skuama kja mama jango rga tsa'a kja apoyo.

Kja Gobierno a Ts'ibonro (Gobierno del Estado de México) mbor nu IMEJ ra pjonguzkja skuama kja mama jango rga tsa'a kja apoyo, ra pjonguji jango rga mama kja instancia normativa mbara ke ra dyarazñe ra mbara ye nte'e.

#### 14. Mbara ra ts'aji na jo'o.

Nu IMEJ ra mbes'i ñe ra para nrexe jango ga tsa'a nu programa o nu apoyo, jango ga mama nu Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mbara k'e ra mboruji nrexe k'o in chu'u k'e chi'i k'o participabo nu kja programa.

#### 15. Ra nuji jango ga ma'a nu programa.

Kja Instancia ejecutora ra nu jango ga ma'a nu programa ñe ra un'u nguerra nu kja instancia normativa ma ra jmuruji. Mbara nuk'o pes'i ra unuji ke skuama jango jusu nrexe ke nguenrra k'o ra pjonguji.

#### 16. Jok'u nu programa

#### 16.1 Jok'u nu programa a trji'i

Tsje'e ma tsje'e ma ra jmuru ye comite mbara ke ra nuji ma jokrjo nu programa mbara ye nte'e (nziga kja ja'a pjos'u ye chi'i o iyo, jango ga recibido ye skuama, jango ga tsa'a), k'o nu CIEPS, mbara k'e mazi ra jogu nu programa.

#### 16.2 Ra un'uji nguenrra.

Nu IMEJ ma ra nguaru nu tsje/e ra un'u nguenrra nrexe jango o tsa'a nu programa, nuk'o ra un'u kja CIEPS. Mbara ra cumpliboji na jo'o jango ga mama ke ley.

#### 17. Ra bigilaboji na jo'o ñe ra tsaji na jo'o

K'a ra nu'u ke nu programa ra tsaji na jo'o jango ja mamaji ngeje nu Organo Superior de Fiscalizacion del Estado de México, nu Secretaria de la Contraloria del Gobierno del Estado de México ñeje kja Organo Interno del IMEJ, angeze ra tsaji k'o mamaji na jo'o mbara ra unuji na jo'o ke apoyo dya k'e ch<u>i</u>'i

#### 18. Jango s'o'o re ma'a ma b'ub'u∕k'o dya gustasts'u

Ma dya gustasts'u jango ga tsaji nu programa o jango ga unuji nu apoyo ye tr'i'i ñe ye xuntr'i, s'o'o re tsa'a nujya:



#### a) S'o'o re dyus'u k'o dya gustasts'u.

S'o'o re me entrega nu kja ngumu k'e b'ub'u mbara ye chi'i, k'o b'ub'u.

- 1. Casa Estatal de la Juventud (ngumu k'e b'ub'u mbara ye ch<u>i</u>'i): calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristobal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040
- 2. Casa Regional de la Juventud (ngumu k'e b'ub'u mbara ye ch<u>i</u>'i) de Naucalpan: 5 de mayo número 47, Colonia centro Naucalpan de Juarez, C.P. 53000.
- 3. Casa Regional de la Juventud (ngumu k'e b'ub'u mbara ye ch<u>i</u>'i) de Toluca: Calle Isidro Fabela #106, esquina 1° de mayo, Colonia Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, C.P. 50170.

#### b) S'o'o re mapju/(llamada)

S'o'o re mapju (llamada) nu kja IMEJ nu ye numero 55 477 041 26, 577 04445, ñe s'o'o re mapju nu kja Centro jango tendiboji nrexe k'o mapju ye nte'e nu a Tsibonro (Centro de Atención Telefónico del Estado de México, CATGEM), ke lada mbara que re mapju ngeje 800 696 9696 mbara ke re mapju a Bonro, y mbara Toluca ngeje 070.

#### c) Internet

S'o'o re manda kja na correo jango gi mama k'o dya gustast'u; re mandobo nujna direccion: <a href="mailto:direcciongeneralimej@edomex.gob.mx">direcciongeneralimej@edomex.gob.mx</a> ñeje s'o'o re nu'u kja in página <a href="mailto:www.secogem.gob.mx/SAM">www.secogem.gob.mx/SAM</a>

#### d) Ma gi ne'e re mats'e

Ma re ma re me mama k'o di gustasts'u re ma kja Organo Interno de control del IMEJ kja b'ub'u nu kja calle pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México ñeje nu ye Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención ciudadana ñe nu kja Dirección de Investigacion de la Secretaria de la Controlaría del Gobierno del Estado de México.

#### e) Aplicación in telepjono.

Ma gi pes'i kja na telepjono kja jo'o s'o'o re descagabo kja na aplicacion kja ne chu'u Denuncia Edoméx, nujnu ngeje kja Secretaría de la Contraloria del Estado de México kja nu'u.

#### D'adyo jña'a

otr'u: Ra jizhiji ñe ra kuatruji yo mama nu skuama nu kja in xiskuama a Ts'ibonro (Gaceta de Gobierno)

**Yeje**: nrexe yo mamaji nu kja xiskuama nujna mbara ke ra jok'uji ma ra un'uji ye apoyo, xiji Reglas de operación, ra tsaji balido k'a pa'a k'a seguido ma nguatruji nu kja Xiskuama a Tsibonro (Gaceta de Gobierno), ra balido asta ma ra nguaru nrexe k'o ra tsaji k'o kja programa ñeje ma dya otrjo k'o ra jokji.

Jñi'i: Ra unuji k'e apoyo k'o ra dependibo ma b'ub'u kja tr'opju

Nziyo: Ra unuji k'e apoyo ma ra tsaji k'e nguerra nu tsje/e/2018, asta k'e ra nguruji o ma otrjo k'o ra jokji.

Ts'ich'a: Nrexe yo mama nu skuama nujua k'o ne chu'u Reglas de operación, balido nrexe jango ra jok'u nu programa.

O dyatraji a jñiñi Toluca de Lerdo (Zumi), in capital a Ts'ibonro, ma o kjogu yo 17 pa'a ne zana ñanto (junio) ne tsje e 2021

Xonu e Rosalinda Conzuelo Rodríguez, nu arkate nu nu'u nu ts'ingumu nu Dirección General de nu Instituto Mexiquense de la Juventud k'a in nzumu ye ch<u>i'i</u> ñe ye xuntri

"Nujna apoyo o programa ngeje mbara nrexe ye nte'e, dya pes'i ra nu'u yo partido politico, ngekua dya xi s'o'o ra usaji mbra d'año jña'a ngextrjo mbara k'o mama nu desarrollo social mbara ye nte'e. Ka nte'e ka dya ra tsa'a na jo'o nu programa o apoyo ra ma ngoz'uji ñe ra ngotr'u nrexe k'e daño k'o o tsa'a, jango ga mama nu Ley k'a pjoru nu programa"



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.

#### SEKRETARIA RÁ DESARROLLO SOCIA

RÁ MEHÑÄ ROSALINDA CONZUELO RODRÍGUEZ, DÖTHE KÄ RÄ DIREKXIO GÄTHO RÄ INSTITUTO MEXIKENSE KÄ RÄ YÄ TSUNT'U, KO YA HÑÄ DI XI FI PA YA ARTICULO 3 YA JHUATI XI, 5, 6, 10, 11, 12 YA JHUATI II Y 17 YA JHUATI IV KA RÄ TAHÑÄ RÄ DESARROLLO SOSIA KÄ RÄ ME MONDO; 6 YA JHUATI XI, 8 YA JHUATI III, 9 YA JHUATI II, 18, 19, 21 NE 26 KA RA YÄ NORMA KA RA HÑÄ RA DESARROLLO SOXIAL KA RA ME MONDO; 14, NE 15 KA RÄ TAHÑÄ KA RA TSUNT'U ME MÖNDO NE 11 YA JHUATI VI Y XXXI RÁ RI MPEFI KOTHÏ, NE YA XUNFRÏ.

Ngüea gathö ya höi ka rä Organizaxio ka rä ya Naxio Unida (ONU), ra pets'i ra 2015 ra n'zööno 2030 pä ga ra Desarrollo Sostenible, ra beni pä ra ya mpefi pä ma ga ko ya jöi, tahöi ne ra büi.

Ngüea rä nzööno ya jöi 17 ya handy rä desarrollo Sostenible (ODS) ko 169 juädi rä hmi nunü rä hingi juathi ngüea ya hñä boka, ya höi ne gathö.

Ngüea ra política ra Desarrollo Socia di xifi po ga ra licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Tadöthe Costitucional ka ra me mönda, xa fundamenta ka ra n'a ra inclusio, häbu, ma gä mpefi, respetai, ötho mä guagi, gi ngu ri mpefi, da handy, na guadi ra ta höi ka ra ya höi mondo.

Nguea pä ga di pets'i yä Kumpligi ka ra soxia estata xä di xunfri ra ya Estrategia Ngu Däthe (EFF), hampu na mekanismo ra hunti ya höi si maguaini da thogi ka ra desarrollo soxia ar desarrollo hoi, pa ga handy gatho yä programa soxia, xä tabui, pa ga mejoragi ra bui, ne nive ya bui, ka ra höi me mondo, mäde gohö pilare bäsiko: ra thoögi, ra tusnsu, ra nxodi, ra ngu pä ga bui.

Nguea ra EFF xa pönani rä yä ODS, rä yä da guadi kä rä nzoöno 2030 ya mpefi ra programa kä rä Naxio Unida pa ga di bui (PNUD) ne rä yä objetibo kä rä hñä Desarrollo Soxia kä rä hnini, handy yä regla ka ra operagi kä ra ya programa soxia rä secretaria ra desarrollo soxia, di xumfri po rä konsejo rä handy ne ra mpefi kä rä politica (CIEPS)

Nguea rä programa ntunstu ka thogi EDOMEX xä handy moi kä rä da beni ODS ka ra nzoöno 2030: Objetibo 1. tengü da huadi a ri nguaro ne rä yä forma kä rä ta höi, Objetibo 4. Ngu nxadi rä kalida, Objetibo 8. Mä gä mpefi xähnö ne bui ya boka ne Objetibo 10. di made rä desigulda kä ra ya paise, di mpefi na ra bui: 1.4 Di handy ya gätho ya tixu, ne nxunts i, ra nunu hingi boka ne ra hingi bui, di nunu pets i ya mismo ya derecho a ya boka, ne ts i, nugüe a ya serbisio basiko, rä propieda ne ra kontro ra ya nunu höi ne ra otho ya biene, ra ne, ya rekurso ra deni ne ra methi, ya otho ya boka nugue pa ga nunu ne ya boka, da beni mikroafinaxio, 4.3 Ra ya 2030, ne pets i ya otho ra gatho ra tustu ne xunts i da guadi a nar beni boka profesiona ne ta ya kalida, di guati ra señagi ta ngu nxadi, 4.4 pa ga 2030, a ta nguxadi ya methi ra tsuntsu ne ya tatsunsu nguea di petsi ya beni, ka ra handy ya boka ne ra mpefi, pa ga mäga mpefi xahno ne ra ya mpo, 4.5 pa ga 2030, hingi ne da guadi ra otho ngu nxadi ne ra beni ta xadi paga ya hoi hingi ne, di gatho a ya höi ko ya käpasida, ya hnini indigena ne ya böts i ka ra hindixahn, 8.6 otho

da beni handy ra made ra ya tsuntu nguea hingi ne ya mpefi ne hingi xändi hingi kapasitasio, 10.2 ra xa 2030, 'Na ra 'pa po ra ga xui ne ra da ñünihu ko ma n'ngu nuu da öhöu ka ra hinhi käma, hont'a xifi pa da öhö ne ra dax'yo 'rata ra xi'yo ka ra hoi, nugo da öhö xi fu'thi ko'mi ra kats'e, hampu po ra xui hamu ra retha ma joho nugo di öhö ka ra xifi hnot'fi xui, ma dada gi öhö ka ra xi'yo, 10.3 gi xui ma tix'u ra nopthe ma ts'amähotho xa hats'i bi du, nge'ä ra bi zuth'a ra nzut'i ka ra yuga gi petsi rá ji rá t'u n'xuntsi gi xifi gi pets'i ra tsut'i ne ra t'ei 'yoni hambu hö da ñeni ra tsut'i.

Nguea ra bëni ra Desarrollo kä ra hnini me Mönda, ka ri Eje 1: Otho ra höi, 'Na xui un'bu nuyu ga ma öhöhu ma tïxu ka ra ku'tsi ne ra hoi xutha a goxthi, ma ya tixu ka ra toue di öhö, gi xui hampu ra 'na ra xudi me deo mando'yo pa da mäjuäni handy, ne ra mäjuäni di handy ka ra ngöxti meño, gi dada medeo met'i ko 'na mfo'mi kühu böti, ne ya thiza medo.

Nguea mfo'mi kuhu boti, ne ya thiza medo ko ra fui ka ra hña hampü dothuh, peo ra fui gi petsi ra ts'ibi xeni da 'ye ka ra ndo'yo, ri dada met'i hinö ri hñu ri dada ngea buni ra ndahi, nugo ma xa pidi ne ra a thuhu xadi a xithaka, 'na xui



hinö ga öhö di huats'i di k'oti ma ya tixu, ya xudi po ra xudi di xifi a ya joi ma hnini, ne gi xifi te ra thuhu ra hñu 'tsi boti ngea k'oti ra tixu.

Nguea ra ya boka ya höi ko handy ya hoi 'na njeya nugo di öhö ka ma xudi ri hñatho nde, nge'a ma behña Bernardo bini ha ra mpefi ka ra hnini Mondo, nugo di hnüihu ko ma t'u ne ra retha ora xüi, hampu da ne ra hindi hña, hnihi mafi da beni te mahe 'mu nubye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone ra 'mestso da beni mepya nge'a hnihi beni 'na ts'a. ga ti xüdi hats'i ugi'a man do'yo, ma hmi di pets'i da höi fo.

Nguea hnini Mondo, nugo di hnuihu ko ma t'u ne ra retha ora xui, hampu da beni te mahe 'mu nubye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone

Nguea ra EFF di ts´i di ka ra xifi hnot´fi xüi, ma dada gi ka ra xi´yo, gi xui ma tix´u ra ya Konsejo Naciola ra Evaluasio ra Politica ra Derecho Soxia (CONEVAL) ne ra informacio po ga Instituto Nasiona ra Estadistica ne Geografia (INEGI) ra Consejo Nasiona ra Poblasio (CONAPO) ra Consejo Estata ra Poblasio (COESPO) ´nepu nun´u ya ua da auats´i ha ya hñüi ´nepu dä mpadi rá b´ai ga tan´i pa dä hñäts´i da ma mä dä tsut´i ya böts´i ha xa xihñü ha un ra ñot´i ´na nzo ha ´na huet´i.

Nguea ra beni ko ra da guadi Encuesta Naciola ra Ingreso ne Gasto ra ya Ngu (ENIGH 2018) Xa pets'i 17 ya millone 666 mil 779 ya höi ka ra ya me mondo, ra ya hoi, 8 ya millone 588 mil 651 xa beto ne 9 ya millone 078 mil 128 xa nxuts'i

(MEC-MCS kä rä ENIGH, 2018) ra ta hnini me monda xa otho ra 4 ya millone 546 mil 248 tsunsu ra 15 a 29 njeya, ra ya hampu, 2 ya millone 254 mil xa betho ne ya 2 ya millone 311 867 xa nxuts´i.

Nguea xa ra konsejo ra Investigasio y Evaluasio ka ra Politica Sosia (CIEPS) di xi fri nguea ra methi xa 1 millo 288 530 tsusu ra 15 a 29 njeya nguea di xa ngu nxadi publica; ka ra 644 mil 773 xa di beni ko ya koga da huengi po ya ingreso ne 165 po ya linea xa tso ja ra ingreso.

guea kä rä Instituto kä rä Tsuthu di pest'i ko Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra tsusu ne xa xudi ra organizasio, ne kapasitasio, xa hña kultura ne artistika, ngu xadi ne salu ka ra ya tsunu me monda.

nguea ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni EDOMEX, di pests'i ko proposito da mpefi ya mejora ra Ingreso ya böka kä ra tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo, mäde ra ya böka ne bexo.

Nguea ra sesio Extraordinaria ya guati 02 ka ra nzöno ya ñatho nzöno ra 2021, ra comite ra admisio ne seguimiento, ra termino ra ya establesido ka ra meti 9,3,2 insiso g) ra ya regla ra operacio ra nunu programa, ya süfri ra Akuerdo-CAYS/EXT/02/2021/02 pa ga da beni ya presente a hemi.

Nguea mäde hemi methi 21100010000200L/0633/202, ka ra 10 ra ñátho ra 2021, ra Direksio Genera ra Bienestar Socia ne Fortalesimiento Ngu, ya termino rä ya guädi ra articulo 23 ya reglamento ka ra ta hñá ra Desarrollo Sosia ka ra hnini Monda, da sufri ra autorizasio ka ra presentasio ya ahemi.

Nguea mäde heemi methi 32279372 ra 15 yä Hñätho nzöno rä 2021, rä kömisio ra me monda, xahño mäde, ko ya fundamneto ka ra lo ya handy ya me monda ne munisipio pa ga ya a hemi, yä xüfri hingi ne ya dictame ya regla ra operasio

Xä da beni ya da pa, xa pets'i a xï fi a hemi.

DA GÄTHO YA DISPOSISIO KA RA YA REGLA KA RA OPERSIO RA PROGRAMA RA DESARROLLO SOSIA YA TSUSU KA MA HÑÜ EDOMEX, PA GA DA GÚATI KO THOGI.:

YÁ REGLA KA RA OPERASIO RA PROGRAMA RA DESARROLLO SOSIA TSUTU MA GA HÑÛ.



#### 1. Ya Disposisio ya Genera

#### 1.1 Ya xifri ra Programa

ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni EDOMEX, di pests'i ko proposito da mpefi ya mejora ra Ingreso ya böka ka ra tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo, made ra ya böka ne bexo.

#### 2. Derecho ya sosiale nguea da hñä

Rä ngu nxädi ne ra hingi pungägi

#### 3. Ya hñä ya termino

Pa ga beni kä rä di ya regla, xäda hñä

**Benefisiario**: tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo EDOMEX.

CIEPS, ra Konsejo ra investigacio ne Evaluasio kä rä Polítika Socia

Komité o Instancia Normatiba, al Komité de Admisio ne Seguimiento ra Programa ra Desarrollo Social Tsunthu ka ri hñü EDOMÉX

Formato de registro guea kä rä Instituto kä rä Tsuthu di pest'i ko Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra tsusu ne xa xudi ra organizasio, ne kapasitasio, xa hña kultura ne artistika, ngu xadi ne salu ka ra ya tsunu me monda ra firma.

IMEJ, ra Instituto Mexiquense kä rä Tsuthu.

Instansia Ejecutora, kä rä Subdireksion ra Bienestar re beni Tsuthu ra IMEJ.

Ley, Rä Ley rá Desarrollo Socia ka rä me möndo.

Hämpu rä hingi ne ra böka, ra mä ya böka monetario kä nar ts´i ne ra hingi ne ya ts´i

**Hemi ra ora**, guea kä rä Instituto kä rä Tsuthu di pest'i ko Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra tsusu ne xa xudi ra organizasio, ne kapasitasio, xa hña kultura ne artistika, ngu xadi ne salu ka ra ya tsunu me Monda.

**Made ra ne,** Na ra ´pa po ra ga xüi ne ra da ñünihu ko ma n´ngu nuu da öhöu ka ra hinhi käma, hont´a xifi pa da öhö ne ra dax´yo ´rata ra xi´yo ka ra me Monda.

**Modulo a hemi**, Di handy ya gätho ya tixu, ne nxunts'i, ra nunu hingi boka ne ra hingi bui, di nunu pets'i ya mismo ya derecho a ya boka, ne ts'i, nugüe me Monda.

Ya höi benefisiagi, Instituto kä rä Tsuthu di pest'i ko Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra tsusu ne xa xudi ra organizasio, ne kapasitasio, xa hña kultura ne artistika, ngu xadi ne salu ka ra ya tsunu me Monda.

**Hingi ne ra böka,** kuhu boti, ne ya thiza medo ko ra fui ka ra hña hampu dothuh, peo ra fui gi petsi ra ts'ibi xeni da 'ye ka ra ndo'yo, ri dada met'i hinö ri hñu ri dada ngea buni ra ndahi, nugo ma xa pidi ne ra a thuhu xadi a xithaka, 'na xui hino ga öho di huats'i

Ra programa, ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni me Monda.



Ra programa ra Desarrollo Sosia, Nguea hnini Mondo, nugo di hnüihu ko ma t'u ne ra retha ora xüi, hampu da beni te mähe 'mu nubye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone

Ya regla, Yá regla operasio.

**Da ne**, tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo ra programa.

Ya böka, tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'î ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo ra programa da ne.

#### 4. Objetibo

Da büi ya tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo hnüihu ko ma t'u ne ra retha ora xüi, hampu da beni te mähe 'mu nubye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone.

#### 5. Ta höi ra ode

#### 5.1 Ya jöi ra ode

Tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka ra me Möndo

#### 5.2 Ya jöi ra ode ta höi

Tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka ka ra xädi me Möndo

#### 5.3 Ya jöi objetibo,

Tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka ra nubye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone me Möndo

#### 6. Kobertura,

Ya 125 ya hnini Tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka ra nubye di mihi mando'yo, Articulo 6 ne 12 hnihi bei ra öthone me Möndo.

#### 7. Di ne

#### 7.1 Di ne ya müi

ya böka monetario kä nar ts'i ne ra hingi ne ya ts'i, da yoho ne hñü

#### 7.2 Ya poyo,

böka monetario kä nar ts´i ne ra hingi ne ya ts´i, da yoho ne hñü \$6,000.00 (thñäto mil ya b exo 00/100 M.N.) di ne ya böka

böka monetario kä nar ts´i ne ra hingi ne ya ts´i, po ga ra gobierno kä rä me Mondo hingi ne ya costo ya böka.

#### 7.3 Puinti ya böka

Ya bokä xa ka ra estata ra programa

Da xifri ya boka njeya nguea da hnuti da pest'i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me mondo, made ra ya boka ne bexo ra sekretaria na'r estado ngu xadi ne salu ka ra ya tsunu me Monda thiza medo ko ra fui ka ra hña hampu dothuh.



#### 8. Ya mekanismo ya Kuti

#### 8.1 Ya benefisiario

#### 8.1.1 Ya datho ne di de

- a) Di ne ngu nxädi ka ra publika
- b) Di pets'i 15 a 29 njeya, di büi ngu xädi ne salu ka ra ya tsunu me Monda
- c) Di pets'i hingi ne ya Böka po ga ra mpefi
- d) Di büi ngu ra me Monda
- e) Di pets'i ya njeya, di presentagi a hemi.
  - 1) N'ar kopia ngu xädi ne salu ka ra ya tsunu me Monda thiza medo ko ra fui ka ra hña hampu dothuh.
  - 2) N'ar kopia kä rä Clabe othö ra Registro ra höi (CURP)
  - 3) N'ar kopia kä rä büi a hemi
  - 4) N'ar kopia na'r estado ngu xädi ne salu ka ra ya tsunu me Monda thiza medo ko ra fui ka ra hña hampu dothuh. (Ra hemi, n'ar deje, ya tsib'i n era hemi pa ga komprobagi ya dokumento) ne bui hnini ra ra me möndo hnüihu ko ma t'u ne ra retha ora xüi, hampu da beni te mähe 'mu nubye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone.

#### f) Ri ts'i büi presentagi ar hemi

- 1) N'ar kopia ngu xädi ne salu ka ra ya tsunu me Monda thiza medo ko ra fui ka ra hña hampü dothuh.
- 2) N'ar kopia kä rä Clabe othö ra Registro ra höi (CURP)
- 3) N'ar kopia kä rä büi a hemi
- 4) N'ar kopia na'r estado ngu xädi ne salu ka ra ya tsunu me Monda thiza medo ko ra fui ka ra hña hampu dothuh. (Ra hemi, n'ar deje, ya tsib'i n era hemi pa ga komprobagi ya dokumento) ne bui hnini ra ra me möndo hnüihu ko ma t'u ne ra retha ora xüi, hampu da beni te mähe 'mu nubye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone.

#### g) Ya hëmi ar termine ya höi

Ya dato ar hemi Nguea hnini Mondo, nugo di hnüihu ko ma t'u ne ra retha ora xüi, hampu da beni te mähe 'mu nubye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone ne ya munisipio

#### 8.1.2 Ya kriterio ra prorizasio

- a) Ri büi ya höi tsuthu ko ya ko ndisio ka ri hemi por ga nar döthe
- b) Ri büi ya höi tsuthu ko ya hingi ne ya salu kroniko
- c) Ri büi ya höi tsuthu ko ya püngagi ra delito
- d) Ri büi ya höi tsuthu Nguea hnini Mondo
- e) Ri büi ya nxüts´i möndo hnüihu ko ma t´u ne ra Monda thiza medo ko ra fui ka ra hña hampü dothuh patriarkada
- f) Ri büi ya hëmi ar termine ya höi

#### 5.1.3 Ra hemi

Gathö ya höi Tsuthu di pest'i ko Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra tsusu ne xa xudi ra organizasio, ne kapasitasio, xa hña kultura ne artistika, ngu xadi ne salu ka ra ya tsuun ya regla.

Ra solisitante ri ts´i büi presentagi ar hemi Da xifri ya boka njeya nguea da hnüti da pest´i ya böka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo, nguea da hnüti da pest´i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo hnüihu ya regla

Ra xa otho ya böka xädi ne salu ka ra ya tsuun ya regla



#### 8.1.4 Ya formato

- a) Ra formato ra registro
- b) A hemi ra firmagi di ra ne
- c) Ya dato ra terminagi ya höi

#### 8.1.5 Di ne kä rä padro

Ra isntansia ya ejekultora ya lista ya thühü ya höi ra beni ko ra artikulo 92 huati XIV, ra p) rä kömisio ra me monda, xahño mäde, ko ya fundamneto ka ra lo ya handy ya me monda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni EDOMEX xädi ne salu ka ra ya tsunu me Monda thiza medo ko ra fui ka ra hña hampu dothuh nar gobierno ka ra hnini Monda pa ga a hemi ya padro ne normas.

#### 8.1.6 Ya derecho ra a hemi

- a) Di ne ya dato kä rä informasio nugo
- b) Di pets'i ko ra boka pa ga hugo
- c) Repetagi, kä rä ya höi hingi ne ya deskriminasio; ne
- d) Ya hëmi ar termine ya höi

#### 8.1.7 Ya obliagi kä ra ya benefisiario

- a) Di ne ra informasio ya boka pa ga a hemi
- b) Di xädi kä rä ngu publika ka ra me Monda xa ra apoyo
- c) Di xifri ra hindi ne ra medio ka ra ne pa ga xifi ka ra IMEJ
- d) Di xifri ka ra instansia ya ejutora yahnini federa, etata ne munisipa pa ga ne apoyo ya böka pa tsuthu ne
- e) Ya hëmi ar termine ya höi

#### 8.1.8 Hingi ne ra ne kä ra ya benefisiario

- a) Di ne informasio ne hngimaguani pa ga ra togi ra programa
- b) Hinö pa gä ne ra ya ne hingi justificada hinö a resibi 30 da ya pa ka ra nzöno Ya hëmi ar termine ya höi
- c) Di mpefi ra ya höi hingi ne ya hña ya höi pa ga kargo ra elsio popula
- d) Ya hëmi ar termine ya höi

#### 8.1.9 Pungagi ka ya benefisiario

#### 8.1.9.1 Da guadi teporagi

- a) Ra beni di xa yoho kä ra registro, xa hingi ne ra ne pa ga apoyagi po ga pa xa nuea xa situasio; ne
- b) Ya hëmi ar termine ya höi

#### 8.1.9.2 Kanselasio ne baja kä rä programa

- a) hingi ne xa hña kultura ne artistika, ngu xadi ne salu ka ra ya tsunu me Monda al Komité de Admisio ne Seguimiento ra Programa ra Desarrollo Social Tsunthu ka ri hñu EDOMEX bui presentagi ar hemi Da xifri ya boka njeya nguea da hnuti da pestí ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra me mondo, nguea da hnuti da pestí ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me mondo hnuihu ya regla ra programa.
- b) Hingi ne ra ngu nxadi ka rä publika ra me Monda
- c) Di ne informasio ya böka o a hemi pa ra falsa togi ra programa
- d) Di mpefi ra apoyo kä ra höi elessio ra popula kargo, ra partido politico, ra huangi ne ra nui
- e) Di bui kä ra büi hnini da me Monda
- f) Da guadi a hemi
- g) Po ya da Guadi
- h) Ra benefesio mefi ko ra böka, estata o ne munisipa nguea pa ga tsuthu, a haandy ka ra iinstancia
- i) Ya hëmi ar termine ya höi



Ra estansia da mefi ko ra böka böka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo hnüihu ya regla ra normatiba.

#### 8.1.10 Koresponsabilida ra ya benefisiario

- a) Partisipagi ka ri mpefigu ra hnini, ra hña, ra capasitasio ne ya otho da guadi, hampu xa xifi; ne
- b) Ya hëmi ar termine ya höi

#### 8.2 da guadi ya höi benefisiagi

Ra guadi ya höi xa ya böka monetario kä nar ts'i

#### 9. ngu nzädi ya partipanti

#### 9.1 ngu ya xïfi

Ra komite xa guadi po ga;

- a) Nar Presidente, a kargo ka rä höi titula ka rä Secretaría ra Desarrollo Socia;
- b) Nar Secretario, a kargo ka rä höi titula rä Instituto Mexiquense ka rä tsunu;
- c) gohö ya bocale, ya nunu:
  - 1.Nar Representante ka rä Sekretaria ra böka;
  - 2. Nar Representante ka rä Sekretaria ra mpefi;
  - 3.Nar Representante ka rä Sekretaria ra xädi; ne
  - 4. Nar Representante ra konsejo Estatal pa ga Desarrollo Integral ka rä hnini Indígenas ra me monda.
- d) Representante ka rä Secretaria ka rä kontraloría, po ga ra höi nar titula ra organo ka rä IMEJ;
- e) Representante ka rä socieda civi o institució xädi;
- f) Titula ka rä koordinacio ra Administracio ne bokä ka rä Secretaria ra Desarrollo Socia; ne
- g) Titula ka rä koordinacio ra Seguimiento ra ya Programa Sociales ka rä Secretaría ka rä Desarrollo Socia.

Nunu rä höi rä komite ri xifi thühü na ra höi yohö k ara kargo da beni onorifiko

Ya höi xahño mäde, ko ya fundamneto ka ra lo ya handy ya me monda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni ka ra IMEJ, pa ga ya hña.

Ya Programa Sociales ka rä hnüti da pest'i ya boka inferio Secretaría ka rä da hnüti da pest'i ya böka inferio ka ra hnigi ne bui hnini Desarrollo Socia komite ri xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ya da pa'

Nar Sekretaria ka rä kontraloría, po ga ra höi nar titula, ka rä koordinacio ra Administracio ne bokä ka rä extraordinaria kä rä 24 ya ora.

Mäguani ka rä rä hnüti da pest'i ya boka inferio Secretaría ka rä da hnüti da pest'i ya böka inferio ka ra hnigi ne bui hnini Desarrollo Socia komite ri xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ya da pa' socieda civi o institució xädi nar konsiderasio.

Paga ka rä hnüti da pest'i ya boka inferio Secretaría ka rä da hnüti da pest'i ya böka inferio ka ra hnigi ne bui hnini Desarrollo Socia komite ri xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ya da pa' ya handy ya me monda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni ka rä IMEJ, ya Acreditada.

Ra sekretaria nar komite ri xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ya da pa´ ka rä hnüti da pest´i ya boka inferio ya integrante kä ra isntansia normatiba.



#### 9.3.2 ya atribusio

#### Xä atribusio ra komite

- a) Da tohogi ya lista a hemi ra esperagi ne ya thuhu, xa hampu ya da guadi ra beni xazo ne da habu a di maguani ne ra programa. xa beni po ga hambu kumpla ko ya requisito pa ga nde, xa hningi boka ya sosia di ne ya komite ra propuesta pa ga ngu ka ra estansia.
- b) Hö ra maguani ra nugohu rä täxi
- c) Hö ra naja ra höi ra benefisiagi pa ga solisitagi ka rá ngü ejekutora
- d) Da ne ra desarrollo ya mekanismo ra tohogi ra opersio ra programa; hö ra objetibo ra nunu
- e) Nunu kä rä höi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi ra komite;
- f) Thogi ne täxi nunu aliniamiento interno;
- g) Maguani ya ra mpefigu ya regla pa ga garantizar ra benefisio ya höi ya regla ra operasio.
- h) Ra benefesio mefi ko ra böka, estata o ne munisipa nguea pa ga tsuthu, a haandy ka ra iinstancia
- i) Ya hëmi ar termine ya höi

#### 10. Ra mekanika operatiba

#### 10.1 Operasio ra programa

- a) Ra Gobierno ka ra lo ya handy ya me monda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni ka ra IMEJ, ra kontraloría, po ga ra höi nar titula, ka ra ya fiska korrespondagi.
- b) Ya solisitante Di handy ya gatho ya tixu, ne nxunts'i, ra nunu hingi boka ne ra hingi bui, di nunu pets'i ya mismo ya derecho a ya boka, ne ts'i, nugue me Monda, ngu xadi ne salu ka ra ya tsunu me monda
- c) rä höi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ra tohogi ra opersio ra programa.
- d) rä höi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ra tohogi ra opersio ya regla.
- e) rä höi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ra tohogi ra opersio ya regla Da tohogi ya lista a hemi ra esperagi ne ya thühü, xä hampu ya da guadi ra beni xazo ne da habu a di maguani ne ra programa. xa beni po ga haambu
- f) Ra mekanismo tohogi ya lista a hemi ra esperagi ne ya thühü, xä hampu ya da guadi.
- g) Nar Handy ri ts´i büi presentagi ar hemi Da xifri ya boka njeya nguea da hnüti da pest´i ya böka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo, nguea da hnüti da pest´i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me möndo hnüibu
- h) rä höi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ra tohogi ra opersio ya regla Da tohogi ya lista a hemi ra esperagi ne ya thühü, xä hampu ya da guadi ra beni xazo ne da habu
- i) rä höi ngu büi presentagi ar hemi Da xifri ya bokä benefisiario.

Ra ne ya apoyo ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ra tohogi ra opersio ra programa.

#### 10.2 Hinga ma benefisiagi po otho

Ra kaso ra kausa Komité de Admisio kä ra apartagi 8.1.9.2 ne Seguimiento ra Programa ra Desarrollo Social Tsunthu ka ri hñu ya taxi ri ya höi.

Rä höi ngudato ar hemi Nguea hnini Mondo, nugo di hnüihu ko ma t'u ne ra retha ora xüi, hampu da beni te mähe 'mu nubye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone.

#### 11. Rä händy



Rá IMEJ ya apoyo ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ra tohogi ra opersio ra programa.

Ya höi ngu büi presentagi ya handy ya me monda ra programa ra desarrollo Sosia ra lo ya handy ya me monda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu Ra Gobierno ka ya mpefhu.

#### 12. Ra mekanismo ma ga ra hnini höi

Ká ra operasio ra opersio ra programa ri xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú ya da pa' ka rä hnüti nar komite

#### 13. Ya hñä

#### 13.1 Ya hñä, ne händy.

Yá odhehü ya händy ri difusio kä rä medio ri xufri ya made ya komunikasio, da händy höi ngu büi normatiba.

Ra thögi ra hemi formagi, xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hämú "Gaceta ra gobierno" kä rä ya pagina web kä ra desarrollo Sosia ka rä IMEJ.

Di xfi ka rä artikulo 18 ka ri ley, gatho ya hemi xä di utilizagi ne publisida ka ri thogi programa, debera gi pets'i ko ra xifi.

#### "NUGOHU PROGRAMA XA YA HÖI, HINGI NE PA GA YA PARTIDO POLITIKO. HINGI NE PA GA XA BENI KA RI DESARROLLO SOSIA. HABÜ GI MPEFI KA RA YA MEFI KA NAR PROGRAMA, DI BENI YA HÑÄ A RI DOTHE PA GA RA LEY NE RA MATERIA"

Ya thogi regla ra opersio dapa ya hñamfo pa ga kutha ya ngane ka ri hnini monda ya höi, da boy ri mui ko ya jöi.

#### 13.2 Ra hñähu

Rä hñähu ka ri programa da pa'ne po ga ra Gobierno Ta ma Hnini ra me Mondo da beni IMEJ, ka ya händy da kiritseki ra ngu normativa

#### 14 Ri händy

Rä IMEJ da petsi poga beni ra hemi ra ya höi ka ra ley ne beni ne thogi publica ka ra hnini Ta me Monda ne ya munisipio, dahandy ya forma di xifi ka ri a hemi ne nugo.

#### 15. Da hñü

Ra thögi ra hemi formagi gatho ya hemi xä di utilizagi ne publisida ka ri thogi programa, debera gi pets'i ko ra xifi ri ngu normativa.

#### 16. da maguäni

#### 16.1 da maguäni ri xi

Xa ri mpefihu nar evaluasio ri xi (da xähñö, ra diseño, ra wua, ra pungagi, ra konsitensia ne resultado o da juathi) Koordinada po ra CIEPS, nguea xähñö ra progrma.

#### 16.2 ya informe ra resultado

Rä IMEJ da hñä nar informe na' njeya ka rä CIEPS, ra da guady xhä bokä, ra da guadi ya indikado metho.

#### 17. Ri händy, ra kontro ne odhehu

Ri händy, ra kontro ne odhehu Ta ma Hnini ra me Mondo da beni IMEJ, ka ya händy da kiritseki ra ngu normativa ya indikadore.



#### 18. Ya xifi ne xhäñö, ne hnigi ne.

Ya hninfi ne ra apoyo, ra hña bui presentagi ya handy ya me monda ra programa, nuge da xufri pa ga ri odhehu.

#### a) Rá xifi a hemi:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Ra ngu Estatal kä rä Tsushu: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóba, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Ra ngu Regional de la Tsushu ra Naucalpan: 5 goho nzöno número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Ra ngu Regional kä rä Tsushu ra Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca ra Lerdo, C.P. 50120

#### b) Po ga bokjä:

Kä rä IMEJ a ya telefono 55 477 04126, 577 04445 y 722 212 9718, ne rä Centro de Atención bokjä Gobierno Kä rä Tahnini rä me Monda (CATGEM), ra othö 800 696 96 96 pa ga xifi ra me monndä ne 070 pa ga Toluca ne luga Conurbada.

#### c) Rä Interne:

Kä rä correo electronico <u>direcciongeneralimej@edomex.gob.mx</u> ne kä rä pagina rä interne <u>www.secogem.gob.mx/SAM</u>.

#### d) Nugogi:

Kä rä Órgano Interno rä Control kära IMEJ po ga calle Pino 108, kolonia Ciprés, Toluca ra Lerdo, C.P. 50120, Tahnini rä me Monda kä rä ya Delegacione ya Regionale kä rä kontraloria Social ne Atencio Ciudadana ne kä rä Diresio ra händy kä rä Secretaria kä rä kontraloria ra Gobierno kä rä Estado ra me monda.

#### e) Vía aplicación móvil paga bokjä hxäñö:

f) A pa ga ri aplicación "Denuncia Edoméx", a kargo kä rä Secretaría kä rä Contraloría rä Gobierno Estado ra me monda.

#### YA TRANSITORIO

N'A. Da händy ra thogi a hemi ka rä periodiko oficia "Gaceta ra Gobierno)

**YQHÖ.** Ra thogi a hemi ka rä pa pa ga händy periodiko oficia "Gaceta ra Gobierno)

HNÜ. Xä dänthi ya pungagi da otho ya mä juridika nguea nunu händy ka ri thogi

GQHÖ. Ya mänagui nguea xä ko kä rä thogi, hampü po ga ngu ya normatiba ra programa

**KUTHÄ.** Ya thogi ya regla ka ra operasio xa häandy ya gätho pa ga da bëni

Nugohu ka ri hnini ra Toluca ra Lerdo, da hñä ka ta hnini me Monda, ra ya 17 ya pa'ra hñätho ra 2021 enjeya.- RÁ MEHÑÄ ROSALINDA CONZUELO RODRÍGUEZ.- DÖTHE KÄ RÄ DIREKXIO GÄTHO RÄ INSTITUTO MEXIKENSE KÄ RÄ YÄ TSUNT'U.- RUBRIKA.

"NUGOHU PROGRAMA XA YA HÖI, HINGI NE PA GA YA PARTIDO POLITIKO. HINGI NE PA GA XA BENI KA RI DESARROLLO SOSIA. HABÜ GI MPEFI KA RA YA MEFI KA NAR PROGRAMA, DI BENI YA HÑÄ A RI DOTHE PA GA RA LEY NE RA MATERIA"



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

#### **CONSEJO GENERAL**

#### ACUERDO N.º IEEM/CG/153/2021

Por el que se aprueba la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

Comisión Especial: Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.

Comisión: Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley del Trabajo: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Política de Igualdad: Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Sesiones: Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

UGEV: Unidad de Género y Erradicación de la Violencia del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

#### **ANTECEDENTES**

#### 1. Creación de la Comisión Especial

En sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecinueve, este Consejo General creó la Comisión Especial mediante acuerdo IEEM/CG/26/2019, que estableció como objetivo general de la misma, el siguiente:

#### "Objetivo general:

Coadyuvar en el diseño, ejecución y promoción de mecanismos institucionales que garanticen el ejercicio de los derechos político electorales de mujeres y hombres en igualdad de condiciones y libres de discriminación."

#### 2. Aprobación de la Política de Igualdad por parte de la Comisión Especial

En sesión ordinaria del once de mayo de dos mil veinte, la Comisión Especial analizó, discutió y aprobó la propuesta de Política de Igualdad, y determinó hacerla del conocimiento de la Junta General a través del acuerdo IEEM/CEIGND/01/2020, así como proponerla a este Consejo General para su aprobación, en su caso.



#### 3. Discusión de la propuesta de Política de Igualdad

En sesión ordinaria de veintidós de mayo de dos mil veinte, este Consejo General enlistó como punto 5 del orden del día el "Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado de México; discusión y aprobación en su caso".

Durante su discusión, las y los integrantes de este Consejo General con el ánimo de perfeccionar el documento, acompañaron la propuesta de devolver el anexo del referido proyecto de acuerdo a la Comisión Especial; esto, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 61 del Reglamento de Sesiones.

Al proyecto de acuerdo de referencia que inicialmente fue conocido por este Consejo General, le correspondía el número IEEM/CG/12/2020, que en términos del artículo 63, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones debería conservar, sin embargo, dado que este órgano superior de dirección está actuando en un año diverso, lo consecuente es asignarle el consecutivo que le corresponda al momento de su aprobación.

#### 4. Análisis de la propuesta en la Comisión Especial

En reunión de trabajo ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil veinte, la Comisión Especial analizó la propuesta de Política de Igualdad, y acordó continuar con el estudio de la misma y realizar una consulta a la DJC.

#### 5. Reformas al CEEM

El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se publicó en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Decreto número 187 expedido por la H. "LX" Legislatura Local, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos del CEEM; entre ellos, el 183, por el que se añadió como comisión permanente del Consejo General, la Comisión.

#### 6. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria de catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020 por el que se determinó la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la Comisión, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Consejera Electoral, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.	Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja. Consejera Electoral, Lic. Patricia Lozano Sanabria.  Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UGEV.	Titular de la DPC.

Mediante el diverso IEEM/CG/19/2021 aprobado en sesión ordinaria del veinte de enero del año en curso, este Consejo General modificó la integración de las comisiones derivado de la designación de la consejera electoral Laura Daniella Durán Ceja como consejera presidenta provisional del IEEM. En el caso, la Comisión se integró como se indica:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Consejera Electoral, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.	Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona.  Consejera Electoral, Lic. Patricia Lozano Sanabria.  Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UGEV.	Titular de la DPC.



#### 7. Consulta a la DJC

El doce de enero de dos mil veintiuno, la Presidenta de la Comisión realizó consulta sobre la Política de Igualdad a la DJC, por medio de oficio IEEM/CE/KIVM/002/2021.

**8.** El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, la DJC a través de oficio IEEM/DJC/26/2021 y su anexo dio respuesta a la consulta realizada por la Presidenta de la Comisión.

#### 9. Análisis de la propuesta en la Comisión

En reunión de trabajo ordinaria de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la Comisión analizó y discutió la Política de Igualdad.

#### 10. Aprobación de la propuesta por parte de la Comisión

En sesión extraordinaria del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el acuerdo IEEM/CIGyND/01/2021, por el que propone al Consejo General la aprobación de la Política de Igualdad.

#### 11. Remisión de la propuesta a la SE

Mediante oficio IEEM/CIGyND/ST/100/2021 del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo, a fin de someterlo a consideración de este Consejo General.

#### 12. Observaciones a la propuesta de Política de Igualdad

El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, a través de la tarjeta SE/T/988/2021, la SE remitió a la Secretaría Técnica Suplente de la Comisión el oficio REP-MORENA/0263/2021 signado por el representante de Morena ante el Consejo General, mediante el cual envió observaciones a la Política de Igualdad.

El dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, mediante tarjeta T/CE/PMS/14/2021, la Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado, remitió a la Secretaria Técnica Suplente de la Comisión observaciones al documento de la Política de Igualdad, entre las que propuso el cambio de denominación de la misma, sugiriendo denominarla *Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado de México*, con la finalidad de ajustarse a los requisitos que establece la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación .

#### 13. Aprobación de la propuesta por parte de la Comisión

En sesión ordinaria del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el acuerdo IEEM/CIGyND/03/2021, por el que se propone al Consejo General la aprobación de la *Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado de México*, en la que se consideró procedente la propuesta de la Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado, relativa al cambio de denominación de dicha Política.

#### 14. Remisión de la propuesta a la SE

Mediante oficio IEEM/CIGyND/ST/354/2021 del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo, así como su anexo, a fin de someterlo a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEEM, en términos de lo previsto en los artículos 1, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 4, párrafo primero, de la Constitución Federal; 5, párrafos primero, tercero y séptimo de la Constitución Local; 185, fracción I del CEEM; así como 2 y 8, de Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.



#### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.

Los párrafos tercero y quinto del mismo artículo, establecen que:

- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4, párrafo primero, refiere que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

#### La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer<sup>1</sup>

Estatuye en los artículos I, II y III el reconocimiento de las mujeres para participar en el gobierno de su país deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos.

#### El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>

Dispone en su artículo 25 las obligaciones de los Estados Partes en relación con el derecho de cada persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y a ser elegida en elecciones periódicas y auténticas y a tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

#### La Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>3</sup> (Pacto de San José de Costa Rica)

Determina en sus artículos 1 y 24, la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas para asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

#### La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer<sup>4</sup>

Consagra en sus artículos 1, 4 y 7, el derecho de las mujeres a ser valoradas sin patrones estereotipados de comportamiento basados en conceptos de inferioridad o de subordinación, y obliga a los órganos públicos a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

#### Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>

En su artículo 5, inciso i), obliga a los Estados Partes a comprometerse a prohibir y eliminar la discriminación racial y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, protegiendo de manera particular los derechos al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Adoptada por la Ásamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, entró en vigor el 4 de enero de 1969 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1974 y el 18 de junio de 1974 (Fe de Erratas).



29

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Adoptada el 31 de marzo de 1953 en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica y publicada por decreto en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1981.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Adoptado el 16 de diciembre de 1966 en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981.

Adoptada el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José de Costa Rica y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Adoptada el 9 de junio de 1994 en la ciudad de Belém do Pará, Brasil y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

#### La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>6</sup>

Proclama la igualdad de hombres y mujeres y la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las esferas política, económica, social, cultural y civil.

#### Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El artículo 5, en sus fracciones IV a la VII, define conceptos fundamentales encaminados a lograr la Igualdad entre hombres y mujeres:

- Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Perspectiva de Género: La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

El artículo 6 determina que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

El artículo 17, párrafo segundo, fracción III, dispone que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, para fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.

Como lo dispone el artículo 33, fracción IV, será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

#### Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En su artículo 1 menciona que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal.

El artículo 5, fracción IX, define a la perspectiva de género como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981 y 18 de junio de 1981(Fe de erratas).



El artículo 20 Bis establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública y la toma de decisiones

El artículo 20 Ter menciona cuáles son los actos u omisiones que pueden constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El artículo 1, fracción III, dispone que se entenderá por discriminación a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1 de la Constitución Federal y del artículo 1, fracción III de la propia Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El artículo 9, fracciones III a la V, considera como discriminación, la restricción de las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo; el establecimiento de diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales; y la limitación en el acceso y permanencia a programas de capacitación y de formación profesional.

#### Ley General de Responsabilidades Administrativas

El artículo 57 refiere que incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que cometa alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los cuales se refieren a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### **Constitución Local**

El artículo 5, párrafo tercero, determina que todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El párrafo cuarto determina que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El párrafo séptimo señala que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

#### **CEEM**

El artículo 183, párrafo primero y la fracción I, entre otros temas, menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión.



El artículo 185, fracción I, dispone que el Consejo General podrá expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

#### Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

El artículo 7, fracción IV, considera como violencia económica, toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

El artículo 27 Quinquies dispone que la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

El artículo 27 Sexies menciona cuales son los actos u omisiones que pueden constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.

El artículo 27 Septies establece que el IEEM, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

#### Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

El artículo 6, fracción VII, define a la equidad de género como el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; así como la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

El artículo 31, fracciones VI y VII, refiere que las autoridades estatales y municipales propondrán los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la vida política estatal, desarrollando las siguientes acciones:

- Impulsar campañas de difusión, estrategias, programas, proyectos, actividades de sensibilización y capacitación que fortalezcan una democracia donde la participación política igualitaria entre mujeres y hombres sea el fundamento del desarrollo sostenible y de la paz social;
- Promover que al interior de las dependencias se modifiquen sus lineamientos para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo y toma de decisiones.

En el artículo 34 Ter se describen las atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, entre otras, generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

#### Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México

El artículo 1 señala que sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona, para proteger el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales en los términos de los artículos 1 de la Constitución Federal, 5 de la Constitución Local, Tratados Internacionales en los que México es parte y de las leyes que de ellas emanan; así como promover condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato.

El artículo 2, párrafo primero, refiere que corresponde a los organismos públicos autónomos, entre otros entes, observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagrados por el orden jurídico mexicano y que tutela la propia ley.



El artículo 5 establece que la discriminación se entenderá como toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas, así como toda forma de xenofobias; y por discriminación múltiple, a la situación específica en la que se encuentran las personas que al ser discriminadas por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos.

El artículo 7 previene que queda prohibida en el Estado de México cualquier forma de discriminación que tenga por objeto impedir o anular a cualquier persona en el goce y el ejercicio de los derechos fundamentales a que se refiere el orden jurídico mexicano y protege dicha ley.

En términos del artículo 8, las autoridades estatales están obligadas a adoptar las medidas positivas y compensatorias que tiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y de trato, así como para prevenir y eliminar toda forma de discriminación de las personas, las cuales formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, misma que será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público.

El artículo 9, fracción VII, establece que las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán las medidas siguientes para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral:

- a) Promover la prestación del trabajo en condiciones dignas y justas; la inclusión, la libertad, la intimidad, la honra y la salud de las y los trabajadores; la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral, así como en las empresas o instituciones.
- b) Impulsar condiciones que eviten toda conducta abusiva o de violencia psicológica, que se realice en forma sistemática ejercida sobre cualquier trabajador por sus jefes, compañeros de trabajo o subalternos, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, o causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia del mismo.
- c) Establecer políticas tendentes a combatir el maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laboral.
- d) Propiciar la apertura de espacios en los centros de trabajo para que se escuchen las opiniones de las y los trabajadores por parte del empleador/a.
- e) Promover la realización de actividades pedagógicas o de integración en los centros de trabajo para el mejoramiento de las relaciones entre las y los trabajadores de las empresas e instituciones públicas.
- f) Impulsar el establecimiento en las empresas e instituciones, de reglamentos y lineamientos que contemplen mecanismos de prevención y solución de conductas discriminatorias y de desigualdad laboral, procurando la solución a través de mecanismos internos.
- g) Propiciar que en los centros de trabajo se publicite periódicamente información sobre discriminación y desigualdad en el ámbito laboral, así como los mecanismos para prevenirlas, corregirlas y sancionarlas.

Por su parte, la fracción VIII, dispone que para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ejercicio del servicio público, se establecerán y ejecutarán las medidas siguientes:

- a) Programas permanentes de capacitación, actualización y especialización para las y los servidores públicos, estatales y municipales.
- b) Acciones tendentes para difundir dichos programas.

### Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México

El artículo 5 señala los sujetos de esta ley, entre los que se encuentra el IEEM, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsarán de manera transversal, el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas



con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas que permitan la protección, integración y desarrollo de las personas con discapacidad.

#### Ley del Trabajo

El artículo 54, párrafo tercero establece que en las condiciones de trabajo queda prohibida toda discriminación por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, sexuales o estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 72 determina que a trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales y sin distinción de sexo, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste uniforme para cada uno de los puestos que ocupen quienes se desempeñen en el servicio público.

El artículo 86, fracción VII, indica que las personas que se desempeñen en el servicio público tendrán derecho a que se les respete en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel.

El artículo 98, fracción I establece que son obligaciones de las instituciones públicas preferir en igualdad de circunstancias a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar cargos o puestos.

#### Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

El artículo 58 refiere que incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que cometa alguna de las conductas descritas en el artículo 27 Sexies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, los cuales se refieren a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### Reglamento de Sesiones

El artículo 61 dispone que la devolución consiste en remitir al área correspondiente, un proyecto de acuerdo o su anexo, que excepcionalmente no haya sido votado por el Consejo General, derivado de las razones, observaciones o argumentaciones formuladas durante el desarrollo de la sesión.

El artículo 62 establece que la devolución se notificará mediante oficio signado por la o el Consejero Presidente al Secretario Ejecutivo del IEEM, en el que se precisen los efectos de la devolución y las acciones específicas a realizar, a fin de que se realicen y se atiendan las consideraciones expuestas en la deliberación respectiva, en los siguientes términos:

- I. De ser un proyecto de acuerdo, la SE deberá formular uno nuevo.
- II. Tratándose de un anexo al proyecto de acuerdo, el Secretario Ejecutivo, en su caso, lo turnará al área correspondiente, para que atienda las acciones específicas establecidas en la notificación. Y hecho lo anterior, el área, deberá remitirlo de nueva cuenta a la brevedad a la SE.

El artículo 63 señala que realizado lo anterior, la o el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del IEEM deberán convocar, a efecto que el proyecto de acuerdo correspondiente, sea analizado, discutido y en su caso, aprobado por el Consejo General. El proyecto de acuerdo conservará el número con el cual fue conocido inicialmente.

#### III. MOTIVACIÓN

El IEEM como autoridad en materia electoral en el ámbito de su competencia tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Federal, así como vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad de género, y realizar acciones para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres, y grupos en situación de vulnerabilidad como lo son personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y personas afrodescendientes.



Como órgano garante de la democracia ha velado en todo momento por la aplicación de acciones afirmativas para tutelar el principio de paridad de género.

A fin de dar continuidad a esa política de igualdad y no discriminación y en aras de tutelar los derechos fundamentales del personal que labora en este órgano electoral, es necesario contar con un documento en donde se definan las líneas de acción a seguir con el objeto de inhibir conductas discriminatorias, y así todas las personas desempeñen sus actividades en condiciones de igualdad.

Como se refirió en el antecedente 3, los integrantes de este Consejo General aprobaron la devolución de dicha propuesta a la comisión encargada de su elaboración, a fin de que se modificara el documento y mejorara su contenido.

En razón de lo anterior, la Comisión se dio a la tarea de analizar la referida política y realizar una consulta a la DJC, a fin de contar con los insumos necesarios que le permitieran realizar las adecuaciones y modificaciones correspondientes al referido documento, destacando dentro de ellas:

Que su finalidad es fomentar un ambiente de cordialidad, buen trato, profesionalismo e igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas, independientemente, del tipo de vínculo o nivel jerárquico. El IEEM evitará cualquier tipo de desigualdad o discriminación que afecte el clima laboral, el desempeño o rendimiento del propio personal.

Que tiene como objetivos establecer las medidas necesarias para una efectiva transversalización e institucionalización de los principios de igualdad y no discriminación mediante la observación en su aplicación, en los ámbitos de competencia, actuación y operación del IEEM, así como promover una cultura de igualdad laboral y no exclusión en el IEEM, con el fin de garantizar la similitud de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal.

Será un elemento que a mediano plazo contribuirá a que el IEEM pueda certificarse en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, la cual es un mecanismo voluntario empleado para reconocer a centros de trabajo que, entre otras acciones, aplican la perspectiva de género y no discriminación en sus procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación del personal; garantizan la igualdad salarial; implementan acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y fomentan la conciliación y corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades; con el objetivo de favorecer su desarrollo integral.

Tiene como alcance su aplicación en todas las áreas del IEEM, debiendo ser observada por toda persona que desempeñe un empleo en forma permanente o eventual al servicio del Instituto, sin importar el tipo de contrato laboral.

Que es indispensable que el IEEM cuente con un instrumento que establezca su compromiso de la alta dirección de garantizar los derechos de igualdad de trato y oportunidades, así como de ascenso y permanencia de su personal, con base en los principios de igualdad y no discriminación.

De su contenido también se advierte que se establecen las herramientas de actuación, entre las que se encuentran los protocolos para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para su prevención; la prohibición explícita del maltrato, violencia y segregación; los principios generales; el compromiso institucional; las líneas de acción, así como el ámbito de actuación de las instancias responsables de su aplicación, entre otras adecuaciones.

Por lo que, en sesión ordinaria del treinta y uno de mayo del año en curso, la Comisión aprobó dicha propuesta y ordenó su remisión a este Consejo General.

Cabe aclarar que derivado de las observaciones realizadas al mencionado documento la Comisión consideró procedente su cambio de denominación, a fin de hacerla acorde a los requisitos que establece la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, lo cual también se impactó en el contenido del documento, en tal virtud, se ha propuesto a este órgano colegiado como Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEEM.



Con motivo de lo anterior, este Consejo General considera conveniente aprobar la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEEM, a fin de que se cuente con un documento en el que se establezcan directrices encaminadas a proteger los derechos de igualdad de trato y oportunidades, así como de ascenso y permanencia del personal que labora en esta institución, con base en los principios de igualdad y no discriminación.

En este sentido, se vincula a la DPC para que realice una amplia difusión de dicha política en todas las áreas del IEEM; le dé seguimiento y en coordinación con la UIE la difunda en la página electrónica institucional, así como en las instituciones responsables de las políticas de igualdad de género y no discriminación en la Entidad.

Por lo fundado y motivado, se:

CUARTO.

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la difusión de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado de México en la página electrónica institucional, así como en las instituciones responsables de las políticas de igualdad de género y no discriminación en la Entidad.

**TERCERO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la DPC y a la UIE, para los efectos precisados en el último párrafo del apartado III. "Motivación" del presente acuerdo, así como para que en su carácter de Secretaría Técnica Suplente de la Comisión lo haga del conocimiento a sus integrantes, para los efectos conducentes.

Hágase del conocimiento el presente instrumento a las consejerías, direcciones, unidades, Contraloría General y a las Juntas Municipales en funciones del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos conducentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la séptima sesión ordinaria celebrada el veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM, 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, así como el acuerdo INE/CG12/2021.- "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.

 El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo\_general/cg/2021/AC\_21/a153\_21.pdf



### Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

#### **CONSEJO GENERAL**

### ACUERDO N°. IEEM/CG/154/2021

Por el que se aprueba la publicación a través de la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México de los Informes finales Acumulados del Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine 2021, así como del Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**Calendario:** Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

**CAMPyD:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

LTAIPEMyM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Manual de Medios Alternos y Cine:** Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

**Manual de Medios Electrónicos, Impresos e Internet:** Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

### **ANTECEDENTES**

### 1. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Calendario, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020.



En los numerales 44, 46 y 98, respectivamente, se establecieron las siguientes actividades:

- "REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES"
- "REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS"
- "REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES".

### 2. Modificación de los Lineamientos y de los Manuales

En sesión extraordinaria del veintidós de enero de dos mil veintiuno, a través de los acuerdos IEEM/CG/24/2021 al IEEM/CG/26/2021, este Consejo General modificó los Lineamientos, el Manual de Medios Alternos y Cine, así como el Manual de Medios Electrónicos, Impresos e Internet, respectivamente.

### 3. Autorización de los monitoreos

En sesión extraordinaria del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, este Consejo General expidió el acuerdo IEEM/CG/75/2021, por el que autorizó el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet para el periodo de campañas, reflexión y jornada electoral del proceso electoral 2021 a través de una empresa especializada.

### 4. Informe de la CAMPyD

En su cuarta sesión ordinaria del veintisiete de abril dos mil veintiuno, la CAMPyD determinó que el monitoreo referido en el antecedente previo, se realizaría a través de las diversas áreas del IEEM.

### 5. Presentación de los informes finales de monitoreo ante la CAMPyD

En sesión extraordinaria del veintidós de junio de dos mil veintiuno, se presentaron ante la CAMPyD y se tuvieron por rendidos, los siguientes informes:

- Informe Final Acumulado del Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine 2021.
- Informe Final Acumulado del Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet 2021.

### 6. Remisión de los informes finales de monitoreo a la SE

Mediante oficio IEEM/CAMPYD/0645/2021 del veintidós de junio de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de la CAMPyD remitió a la SE los informes referidos en el antecedente previo, a fin de hacerlos del conocimiento a este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para determinar la forma en que habrán de publicarse los informes finales acumulados del monitoreo a medios de comunicación alternos y cine 2021, así como a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet 2021, de conformidad a lo previsto en los artículos 299, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones; 266, párrafo tercero del CEEM; 9, párrafos segundo y tercero, así como 59 de los Lineamientos.

### II. FUNDAMENTO

### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.



Tomo: CCXII No. 17

El Apartado C, párrafo primero, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

### **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, establece que los OPL son autoridad en materia electoral; dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### Reglamento de Elecciones

El numeral 2 dispone que es responsabilidad del INE, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

El artículo 297 establece que, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, los OPL deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

El artículo 298 contiene las reglas que se deberán observar para realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias.

En términos del artículo 299, numeral 1, inciso d), entre los objetivos específicos de la metodología referida en el artículo 298 del Reglamento de Elecciones, deberá contemplarse la difusión de los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del INE, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General del INE.

### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

### **CEEM**

En términos del artículo 72, párrafo tercero, el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la CAMPyD, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos junto con su seguimiento, serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción I, prevé que son funciones del IEEM aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.



El artículo 175 establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero y la fracción I, entre otros temas, menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la CAMPyD.

El artículo 266, párrafo primero, refiere que el IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El IEEM podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

El párrafo segundo señala que el IEEM realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

El párrafo tercero determina que el resultado de los monitoreos se harán públicos en los términos que determine el Consejo General.

### Reglamento de Comisiones

El artículo 4, fracción I, inciso c), refiere que el Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones permanentes que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la CAMPyD.

El artículo 59, fracciones IV y X, establece que la CAMPyD tiene las siguientes atribuciones:

- Realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet
  y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas
  independientes, informando periódicamente al Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y
  seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una
  valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que
  se estimen conducentes.
- Remitir los informes finales del monitoreo a medios de comunicación, al Consejo General a través de SE, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 y 266 del CEEM.

#### Lineamientos

El artículo 5, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, dispone que:

- El Consejo General, a través de la CAMPyD será el responsable de los monitoreos a los medios de comunicación electrónicos, impresos, alternos y cine.
- El monitoreo o a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, podrá efectuarse mediante la contratación de una empresa, a través de una institución pública educativa de nivel superior o, en su caso, por quien la CAMPyD proponga al Consejo General.
- Corresponde a la CAMPyD efectuar el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, a través de la DPP y del personal operativo que se requiera, las coordinadoras y los coordinadores de monitoreo, así como las y los monitoristas. La DPP estará en estrecha colaboración con la UIE, así como con las juntas distritales y municipales a través de la vocalía ejecutiva, quienes deberán ceñirse a los Lineamientos, metodología y al Manual de Medios Alternos y Cine, para estar en posibilidad de que la CAMPyD presente informes quincenales, finales y en su caso, extraordinarios, tanto cuantitativos como cualitativos.



- Dichos monitoreos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del CEEM, los propios Lineamientos y los Manuales de Medios Alternos y Cine, así como del Manual de Medios Electrónicos, Impresos e Internet y atendiendo al cumplimiento de la obligación en materia de transparencia específica del artículo 97, fracción I, inciso m) de la LTAIPEMyM.

El artículo 7 señala que el Consejo General, a través de la CAMPyD, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos, con perspectiva de género, de la información de las y los actores políticos en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet; así como su propaganda difundida en medios impresos, internet y la colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral.

El artículo 9 establece que la Secretaría Técnica se encargará de presentar ante la CAMPyD los informes quincenales, finales y en su caso, extraordinarios.

El párrafo segundo señala que una vez que se tengan rendidos por la CAMPyD, ésta los remitirá al Consejo General para su conocimiento y publicación.

El párrafo tercero dispone que los informes de los resultados del monitoreo serán publicados en la página web del IEEM, los cuales contendrán el hipervínculo a sus respectivas bases de datos. Los resultados del monitoreo se harán públicos en formatos abiertos y accesibles.

El artículo 51 refiere que la presentación de los informes quincenales, finales y en su caso, extraordinarios, resultado del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, deberá ceñirse estrictamente a las observaciones específicas de la estructura de los informes, contenidas en los Manuales de Medios Alternos y Cine, así como de Medios Electrónicos, Impresos e Internet, respectivamente.

El artículo 59 establece que los resultados del monitoreo al ser considerados obligaciones en materia de transparencia específica, se harán públicos en formatos abiertos y accesibles, una vez que se tengan por rendidos ante la CAMPyD, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPEMyM y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México independientemente de que el Consejo General determine en su caso, otro medio para dar publicidad a la información.

### Manual de Medios Alternos y Cine

El numeral 7.4.1, inciso c), determina como función de la DPP, elaborar los informes de monitoreo y presentarlos ante la CAMPyD.

### Manual de Medios Electrónicos, Impresos e Internet

El numeral 9.5.1 indica que apoyada en la empresa o institución educativa, la CAMPyD informará periódicamente al Consejo General sobre los informes quincenales, finales y en su caso, extraordinarios del monitoreo.

El numeral 9.5.2 menciona que los informes quincenales, finales y en su caso, extraordinarios deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes por parte de la CAMPyD.

### III. MOTIVACIÓN

La CAMPyD tuvo por presentados y rendidos los informes finales acumulados del monitoreo a medios de comunicación alternos y cine 2021, así como del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet 2021, y ordenó hacerlos del conocimiento de este Consejo General para los efectos conducentes.

Cabe aclarar que, conforme al calendario el periodo de precampañas comprendió del veintiséis de enero al dieciséis de febrero, el de campañas del treinta de abril al dos de junio, y la jornada electoral tuvo lugar el seis de junio; en tal virtud, el periodo de intercampañas comprendió del diecisiete de febrero al veintinueve de abril y el de reflexión del tres al cinco de junio, todas las fechas correspondientes al año dos mil veintiuno.



En ese sentido, el artículo 266, párrafo tercero, refiere que el resultado de los monitoreos se harán públicos en los términos que determine el Consejo General.

Del mismo modo, los artículos 9, párrafo tercero y 59 de los Lineamientos, establecen que los resultados del monitoreo al ser considerados como obligaciones en materia de transparencia específica, se harán públicos en formatos abiertos y accesibles, una vez que se tengan por rendidos ante la CAMPyD, entre otros aspectos.

Conforme a lo establecido en dichas disposiciones legales, así como en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la actuación del IEEM, a efecto de que la sociedad mexiquense se encuentre informada respecto del monitoreo realizado en los medios de comunicación referidos durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral correspondientes al proceso electoral 2021, este Consejo General determina que los citados informes se encuentren disponibles y accesibles a través de un medio que sea ampliamente difundido y consultado, por tanto, deberán publicarse en la página electrónica del IEEM.

Para ello, se instruye a la UIE para que a la brevedad realice la publicación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado se:

### ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la publicación a través de la página electrónica del IEEM, de los informes finales acumulados del monitoreo a medios de comunicación alternos y cine 2021, así como del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet 2021.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a la UIE, a efecto de que publique en la página electrónica del IEEM, los informes referidos en el Punto Primero.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de la DPP la aprobación del presente instrumento, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CAMPyD lo informe a sus integrantes.

CUARTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la séptima sesión ordinaria celebrada el veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.

 Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo\_general/cg/2021/AC\_21/a154\_21.pdf



### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM.: 592/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace saber que Patricia Rodríguez González, promueve en la vía sumaria de usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 592/2020, en contra de Roberto Carlos Bonilla Vázquez y "FENIX MERCURY I", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de quién reclama las siguientes prestaciones: I.- La prescripción adquisitiva de buena fe por usucapión a favor de Patricia Rodríguez González, respecto del inmueble descrito o identificad como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2. Lote 19. ubicado en Calle Francisco Sarabia. Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito. Municipio de Texcoco, Estado de México; II.- La resolución que declare que se ha consumado la prescripción adquisitiva de buena fe, por usucapión a favor de la parte actora Patricia Rodríguez González, y se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral a fin de que inscriba a favor de Patricia Rodríguez González el inmueble materia de la presente controversia. Basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha catorce 14 de agosto de dos mil nueve 2009, la C. Patricia Rodríguez González celebro contrato de compraventa con el C. Roberto Carlos Bonilla Vázquez, que da fe de la legalidad del acto, y demuestra su legítima posesión, en calidad de dueña, respecto del inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, y el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Texcoco, correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con el número de folio real electrónico 00166309, dicho inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros con Casa "A" Lote 18; Al Sur: 16.00 metros con Casa "A" Lote 20; Al Oriente: 8.00 metros con Calle Francisco Sarabia; Al Poniente: 8.00 metros con Casa "A" lote 5. Abajo: Con terreno; Arriba: Con piso de casa "B", con una superficie de 65.00 metros cuadrados y con los elementos comunes que le corresponde equivalentes a 50 enteros de por ciento, como se demuestra con el contrato de compraventa antes citado; 2.- Es de hacer notar en relación a la posesión que tiene la parte actora del inmueble que se ha precisado en líneas anteriores, lo posee desde hace más de once años, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasándose por lo tanto el términos establecido en el artículo 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, por lo que ha cumplido con los requisitos que establece la ley, asimismo se indica que desde la fecha que entro a poseer dicho inmueble ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna le haya disputado dicha posesión; 3.- La posesión que tiene sobre el referido inmueble ya precisado, por ser legitima propietaria del mismo que la actora detenta, como se mencionó anteriormente, la posesión que tiene sobre el inmueble, ha sido a la vista de la comunidad a la que pertenece, por lo que se considera haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora al de propietaria, ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra de Roberto Carlos Bonilla Vázquez, en su calidad de vendedor y quién me dio la posesión del inmueble materia de este juicio y contra de "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por aparecer como propietario del inmueble, descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, y en la sentencia que en efecto se dicte se ordene inscribir a nombre de la parte actora por ser declarada propietaria, en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México. ---- Haciéndosele saber a la parte demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de mayo y tres 03 de junio, ambos de dos mil veintiuno 2021.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4030.-2, 20 y 29 julio.

Tomo: CCXII No. 17



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A ALDO GARCIA CARRILLO, se le hace saber que en el expediente número 29/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta del contrato en donde Liliana Castañeda Torres en carácter de albacea de la sucesión de Ezequiel Jorge Martínez Salinas le demanda las prestaciones siguientes:

### **PRESTACIONES**

- A).- La Declaración Judicial de Nulidad Absoluta del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2, Sur 56.79 metros con textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle, con una superficie aproximada de 7'248.87 m2.
- B).- La cancelación del nombre de Aldo García Carrillo en las oficinas de Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca Estado de México de la cuenta predial 10107615010000000.
  - C).- El pago de Gastos y Costas Judiciales.

### **HECHOS**

- 1.- En el expediente 770/2013 del Juzgado Noveno Familiar de Toluca Estado de México, en fecha 18 de Octubre de 2013 se decretó la apertura de la junta de herederos del juicio sucesorio del Sr. Ezequiel Jorge Martínez Salinas en el cual los comparecientes procedieron a designar como albacea a Lilia Castañeda Torres quien acepta y protesta el cargo conferido a su favor. Como se acredita con las copias certificadas.
- 2.- En Octubre de 2019 los coherederos de la sucesión a bienes del de cujus fueron emplazados en su carácter de terceros interesados por el actuario judicial del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca Estado de México del amparo indirecto 1088/2019 siendo quejoso Aldo García Carrillo, del cual informa que adquirió un bien inmueble del hoy finado Ezequiel Jorge Martínez Salinas en fecha 20 de Noviembre de 2008 mediante un contrato privado de compra venta. Como se acredita de la Certificación.
- 3).- La Existencia del Acto Jurídico del cual se demanda su Nulidad Absoluta es el Contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada ante Fedatario Público en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2, Sur 56.79 metros con textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle 3 con una superficie aproximada de 7'248.87 m2. Documental que desde este momento se Objeta por carecer de sustento en el Artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México el cual no debe tener valor probatorio por tratarse de documento de naturaleza privada.
- 4).- La Existencia de la Causa o Motivo Suficiente por la que se demanda la Nulidad lo es que en el contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008 el de cujus no otorgo su consentimiento es decir NO es la firma del Sr. Jorge Ezequiel Martínez Mondragón lo que genera que el De Cujus No participo en ese negocio jurídico.
- 5).- Por consiguiente no se debe dar certeza del acto jurídico de compra venta ya que al analizar dicho contrato a simple vista es posible determinar que la firma del De Cujus contenida en el documento privado y que se atribuye al De Cujus no fue puesta de su puño y letra y por lo tanto la firma es falsa, por lo que el documento privado no fue suscrito por el De Cujus, por ende carece de consentimiento como elemento de existencia del acto jurídico. La falta de consentimiento por carecer de una declaración de voluntad lo hace propiamente inexistente y desde luego nulo y como consecuencia.
- 6).- Como en la nulidad absoluta lo puede invocar todo interesado jurídicamente en la celebración del contrato aparece como vendedor del inmueble motivo de la Litis el De Cujus sin otorgar su Consentimiento. Por lo que la afectación recae en un interés general expresado en las Leyes de Interés Público por lo que como albacea tengo interés jurídico de estar en aptitud de demandar la nulidad absoluta. Razón por la cual cualquier interesado jurídicamente puede plantearlo y no forzosamente quienes intervinieron en el acto.

Por lo que el Juez de conocimiento, a través del auto dictado el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, ordeno se realizará el emplazamiento a ALDO GARCIA CARRILLO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale el domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen en los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.



Tomo: CCXII No. 17

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado ALDO GARCIA CARRILLO por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México dos de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. (Quien firma y da fe en términos de la Circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los Secretarios de Acuerdos).-RÚBRICA.

4031.-2, 20 y 29 julio.

Tomo: CCXII No. 17

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Se emplaza a: Guillermo Moreno Martínez.

En el expediente 834/2019 relativo al juicio especial (usucapión), promovido por SERGIO MONTES ARCHUNDIA Y SERGIO MONTES LOZANO, apoderados de ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ Y ALBERTO LABASTIDA GUTIÉRREZ, auto de nueve de junio del dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de enero del año dos mil, nuestro poderdante celebro contrato privado de compraventa con el señor Albeto Labastida Gutiérrez a través del cual adquirió la propiedad y pleno dominio de una fracción de terreno agostadero laborable con construcciones, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que formo parte de la Ex-Hacienda de Serratón, mismo que cuenta con una superficie de 19,556.17 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En tres líneas la primera de veinticuatro metros catorce centímetros; setenta y siete metros setenta centímetros y cuarenta y seis metros treinta y siete centímetros, colindando con Santiaguito. AL SUR: En ciento sesenta y ocho metros setenta centímetros, colindando con carretera Toluca a Almoloya de Juárez. AL ESTE: En cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con una línea colindando con Ejido de San Mateo Tlalchichilpa. AL OESTE: En nueve líneas la primera de trece metros noventa y ocho centímetros; segunda: en diecinueve metros ochenta centímetros; tercera: dieciocho metros veinticinco centímetros; cuarta: trece metros noventa y tres centímetros; quinta: veinte metros, cincuenta y dos centímetros; sexta: ocho metros treinta y un centímetros; séptima: cuarenta y dos metros; octava: veintiún metros cuarenta centímetros y la novena: treinta y cinco metros colindando con el señor Leopoldo Portilla Rodríguez. 2.- Desde la fecha en que nuestro poderdante, adquirió el inmueble objeto de este juicio se encuentra en posesión material y jurídica del mismo, siendo esta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, manifestando que a realizado diversos actos de dominio dentro del mismo, como es la construcción de su casa habitación, y diversas construcciones además de suministrarle los servicios de agua potable, luz eléctrica y drenaje. Se anexan fotografías en donde se puede apreciar las construcciones existentes. 3.- El inmueble objeto de este juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina de Toluca, México, bajo el folio real electrónico 00230604, a nombre de Guillermo Moreno Martínez, tal y como lo demuestro con el Certificado de Inscripción expedido por la Titular del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, el cual se agrega a este escrito. 4.- En virtud de que nuestro poderdante es adquirente de buena fe y que su posesión ha sido por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley Sustantiva Civil necesarias para prescribir por usucapión, solicito que en su oportunidad procesal se dicte Sentencia Definitiva en la que se declare procedente la acción intentada y se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, México, bajo el folio real electrónico 00230604, a nombre de Guillermo Moreno Martínez, y se inscriba a nombre de nuestro poderdante Alberto Carlos Labastida Barrios. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Guillermo Moreno Martínez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Toluca, México, veintisiete de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4034.-2, 20 y 29 julio.

#### JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, expediente número 613/2013, la C. Juez dictó auto que dice:



CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y como lo solicita a efecto de conceder tiempo suficiente para la preparación de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ordenándose preparar la misma en los términos a que se contraen los proveídos de fechas veintiséis de septiembre y dos de octubre, ambos del año dos mil diecinueve y el presente proveído, en términos del cual se establece que servirá como base del remate la cantidad de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el avalúo actualizado de la finca hipotecada que obra rendido en autos... Notifíquese.... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como la "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIÓ DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y linderos, que se mencionan en el antecedente IV de la escritura pública base de la acción; que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 42 VIVIENDA 275 CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.039 M2..." ....siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado ya que el monto del adeudo es menor a dicho precio, en consecuencia, convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una v otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva aplicable al presente caso, debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada para ser admitidos como tales, por el equivalente a una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

4212.-19 y 29 julio.

Tomo: CCXII No. 17

## JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO F.D.I.C.T.O.

REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, HOY SU CESIONARIO, CI BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/00247 en contra VILLEGAS HERNANDEZ GISELA MARIANA, bajo el número de expediente 1046/2008. El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad por auto del doce de abril del dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en primer almoneda del inmueble identificado como vivienda de interés social C del condominio marcado con el número oficial 2 de la Calle Colinas del Arenal, Construido sobre el lote de terreno número 108, de la manzana 2, del Conjunto Urbano de tipo interés social San Buenaventura en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate iqual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de quinientos mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores., señalándose para tal efecto la audiencia de remate en Primer Almoneda se señalan las once horas del diez de agosto de este año.

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

4214.-19 y 29 julio.

### JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 114/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY MABUCAPA I, SOCIEDAD DE



RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de OMAR LARA HERRERA, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 1114/12 mediante autos de fechas diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, seis de noviembre, catorce y cinco de agosto del dos mil veinte, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA 159, DEL LOTE NÚMERO 14. DE LA MANZANA XVI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LAS PALMAS" HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL NORTE.- En 0.79 y 3.96 metros con planta baja de la vivienda No. 160 y en 3.62 metros con acceso a vivienda y a cochera (áreas del lote privativa de la misma vivienda).- AL ESTE.- En 2.36 metros con planta baja de la vivienda No. 160 y 2.86 metros con lote privativo de la misma vivienda (jardín); AL SUR. En 8.37 metros con planta baja de la vivienda No. 158; AL OESTE. En 2.36 y 2.86 metros con lote privativo de la misma vivienda (cochera y patio de servicio respectivamente en zona de acceso). - PLANTA ALTA. - AL NORTE. - En 0.79 metros con vacío a jardín y planta alta de la vivienda No. 160 y en 3.62 metros con vacío a acceso a vivienda y a cochera (áreas del lote privativa de la misma vivienda).- AL ESTE.- En 2.36 metros con planta alta de la vivienda No. 160 y 2.86 metros con vacío lote privativo de la misma vivienda (jardín); AL SUR.- En 8.37 metros con planta baja de la vivienda No. 158; AL OESTE.- En 2.36 y 2.86 metros con vacío al lote privativo de la misma vivienda (cochera y patio de servicio respectivamente en zona de acceso).- Superficie privativa de la vivienda de 60.00 metros cuadrados, superficie construida privativa de 56.16 metros cuadrados, indiviso del terreno de 1.6532%.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; de la cantidad de \$658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

Ciudad de México, a 31 de Mayo del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRONICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.-

4215.-19 y 29 julio.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

JUANA MENESES ROMO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 640/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TOLANZOLCO", ubicado en SANTA ANA TLACHIHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día quince 15 de marzo del año dos mil dos 2002, adquirió mediante Contrato de Compraventa, de C. MARIO ROMO LEON, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 16,809.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 94.50 METROS Y COLINDA CON EVA LEON ROMO; AL SUR: 104.80 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS ROMO RAMÍREZ, AL ORIENTE: 155.00 METROS Y COLINDA CON EVA LEÓN ROMO; AL PONIENTE: 187.00 METROS Y COLINDA CON VITO LEÓN TENORIO Y REYNA LEÓN MARTÍNEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, catorce 14 de junio de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

4324.-26 y 29 julio.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 470/2021, GIOVANY DELGADO RODRÍGUEZ, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es: <u>poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA CANDELARIA, BARRIO DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO</u> el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: EN 8 LÍNEAS DE 2.41, 13.20, 18.72, 18.97,



24.70, 8.64, 16.41, 17.37 CON ANGEL ESTRADA HERNÁNDEZ, AL NORESTE: EN 6 LÍNEAS DE 20.26, 6.66, 12.76, 19.53, 11.46, 11.40 CON RICARDO PONCE LOPEZ; AL SUROESTE: EN 4 LÍNEAS DE 3.65, 27.62, 15.62, 25.50 CON CAMINO A LA CANDELARIA, AL SURESTE: EN 7 LÍNEAS DE 27.22, 25.94, 14.19, 13.22, 11.47, 8.77, 8.56, CON CAMINO A LA CANDELARIA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,907.316 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dos de diciembre de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa que celebró con DIMAS J. JESÚS DELGADO VELAZQUEZ que su posición ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posición y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

4328.-26 y 29 julio.

Tomo: CCXII No. 17

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM: 1506/2021.

Se le hace saber que SANTA ROSA ORTEGA ANGELES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Morelos, sin número en el pueblo de San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 13.38 METROS, Y COLINDA CON DOMINGO VICENTE GÓMEZ ESPINOSA, Y LA SEGUNDA DE 15.40 METROS Y COLINDA CON DOMINGO VICENTE GÓMEZ ESPINOSA, AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS Y LA SEGUNDA DE 14.87 METROS Y COLINDA CON GILBERTO ORTEGA ARRIETA, (ACTUALMENTE ELIA GALDINA ORTEGA ANGELES); Y AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 20.86 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ALBA ESPINOSA Y LA SEGUNDA DE 22.40 METROS Y COLINDA CON GILBERTO ORTEGA ARRIETA (ACTUALMENTE ELIA GALDINA ORTEGA ANGELES); Y AL PONIENTE 46.61 METROS Y COLINDA CON LUCÍA GUDULIA ORTEGA ARRIETA; Con una superficie total de 874.52 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor GILBERTO ORTEGA ARRIETA, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha veintiocho de febrero del dos mil diez y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación doce de abril del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

16-B1.-26 y 29 julio.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 938/2020, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ISABEL SANABRIA TERRON, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n Bo. Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,682.82 dos mil seiscientos ochenta y dos metros ochenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en dos líneas, la primera de 59.85 metros y colinda con Maximino Castillo y la segunda de 56.45 metros y colinda con Marcos Rojas; actualmente primer línea con Gabino Hernández Díaz y Jaime Mata Recillas y la segunda con Gabino Hernández Díaz, Ventura Jorge Recillas Contreras y Jaime Mata Recillas, AL SUR: En dos líneas, la primera de 58.35 metros y colinda con Domingo Santana Laureles y la segunda de 57.95 metros y colinda con Salvador Valencia; actualmente primer línea con Daniel Juárez Samaniego y Domingo Santana Laureles y la segunda línea con Salvador Valencia



Pérez, AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 25.15 metros y colinda con Avenida Juárez y la segunda de 25.20 metros y colinda con Araceli Flores Martínez; actualmente primer línea con Avenida Benito Juárez y la segunda línea con Daniel Juárez Samaniego y Gregorio Flores, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 25.15 metros con Marcos Rojas y la segunda de 24.90 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; actualmente Alejandro Mata Recillas y Jaime Mata Recillas y la segunda línea calle Emiliano Zapata.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

4360.- 29 julio y 3 agosto.

Tomo: CCXII No. 17

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

MARIA ANGELICA ROSAS SEGUNDO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 620/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ZAPOTLA" ubicado en Calle Canal del Norte, Número 18, del Poblado de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha diez de enero del año dos mil quince, lo adquirió de JOSE ROSAS MARTINEZ, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.67 Metros y colinda con Calle Canal del Norte; AL SUR: 23.67 Metros colinda con Nicolás Rosas Martínez, actualmente Nery Ramiro Rosas Huerta, AL ORIENTE: 15.17 Metros colinda con Calle Pirules; AL PONIENTE: 15.17 Metros colinda con Lucas Trejo Cortes, con una superficie de total aproximada de 359.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

4362.- 29 julio y 3 agosto.

### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 406/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por HÉCTOR NOEL OROPEZA RAMÍREZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE (anterior Privada Matamoros) NÚMERO 2049 SUR, DEL PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CRUZ MIGUEL CASTILLO RUEDA; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE (anterior Privada de Matamoros); AL PONIENTE: 11.00 METROS actualmente con propiedad del Señor VÍCTOR ROGELIO LÓPEZ ALVARADO, anteriormente, la señora ARGELIA BLANQUEL; con una superficie de 198.00 m²., Inmueble que originalmente adquirió el señor HÉCTOR NOEL OROPEZA RAMÍREZ en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce del señor CARLOS MODESTO ARZATE ALBARRÁN como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a trece de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4370.- 29 julio y 3 agosto.



### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 644715/6/2021, El o la (los) C. GUSTAVO RAMIREZ GONZALEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PALIZADA, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.92 METROS Y COLINDA CON EVERARDO VILCHIS CASTILLO. AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 21.97 METROS, LA SEGUNDA MIDE 2.73 METROS Y LA TERCERA MIDE 15.29 METROS Y COLINDA CON JUAN VAZQUEZ GOMEZ. AL ORIENTE: 9.95 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO. AL PONIENTE: 13.94 METROS CON CALLE ISIDRO FABELA. Teniendo una superficie aproximada de: 432.199 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

4253.-21, 26 y 29 julio.

Tomo: CCXII No. 17

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 565485/03/2021, El o la (los) C. MARINA MERA JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL BARRIO DE LA CONCEPCION DEL MISMO MUNICIPIO, Municipio: TULTITLAN Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. El cual mide y linda: AL NORTE: 14.550 Mts. Con MERCEDES SALINAS MARTINEZ, AL SUR: 14.550 Mts. Con JORGE MENDOZA GARCIA, AL ORIENTE: 12.400 Mts. Con SRITA. IRMA HERNANDEZ ESPINDOLA, AL PONIENTE: 4.107 y 8.677 Mts. Con CALLE JALTENCO. Superficie total aproximada de: 179.967 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 546464/30/2020, El o la (los) C. NALLELY CASTRO CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 11, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN, Municipio: TULTITLÁN Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. AL NORTE: 9.89 MTS. CON CALLE INTERIOR, AL SUR: 9.92 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.64 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 16.42 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Superficie total aproximada de: 158.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 546466/31/2020, El o la (los) C. PILAR GOMEZ ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO LOTE No. 1, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LA SALINAS, Municipio: TULTITLAN Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 Mts. Con JUAN AGUILAR, AL SUR: 15.00 Mts. Con CALLE GUERRERO, AL ORIENTE: 20.00 Mts. Con FRANCISCO AGUILAR MORALES, AL PONIENTE: 20.00 Mts. Con CALLE MORELOS. Superficie total aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.



No. DE EXPEDIENTE 539490/23/2020, El o la (los) C. SERGIO VARGAS MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO PARTICULAR, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TEOPANCATITLA", LOCALIZADO EN PRIMERA CERRADA DE HIDALGO S/N, BARRIO TLALMIMINOLPA, Municipio: TULTEPEC Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. Estado de México. El cual mide y linda: AL NORTE: 11.30 MTS. CON PATRICIA VARGAS SANCHEZ, AL SUR: 11.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON 1ª CERRADA DE HIDALGO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE PRIVADA. Superficie total aproximada de: 113.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 512120/07/2020, El o la (los) C. MARIA EUGENIA HERRERA IBARRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA HUERTA" Municipio: TULTEPEC Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. Estado México. El cual mide y linda: AL NORTE: 19.30 Mts. Con SAMUEL MAYA, AL PRIMER SUR: 6.00 Mts. Con AVENIDA 10 DE JUNIO, AL SEGUNDO SUR: 12.06 Mts. Con MARIA PORTUGUEZ, AL ORIENTE: 24.85 Mts. Con C.C. TERESA RODRIGUEZ Y ANGELA RODRIGUEZ, AL PRIMER PONIENTE: 1.00 Mts. Con AVENIDA 10 DE JUNIO, AL SEGUNDO PONIENTE: 25.20 Mts. Con MARIA PORTUGUEZ. Superficie total aproximada de: 468.51 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 552351/32/2020, El o la (los) C. ALEXIS SANTIAGO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SANTO DOMINGO, BARRIO SAN JOSE BAJO, POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, Municipio: TEPOTZOTLAN Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. El cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON Calle Santo Domingo, AL SUR: 20.02 MTS. CON Gerardo Martínez Sánchez y Salvador Sánchez Martínez, AL ORIENTE: 18.94 MTS. CON Fermín Martínez Sánchez. AL PONIENTE: 19.25 MTS. CON Calle San Juan. Superficie total aproximada de: 381.61 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 512474/10/2020, El C. GILBERTO ALEJANDRO VÁZQUEZ BARRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ZAPOTE", UBICADO EN AVENIDA XOLOC # 10, BARRIO EL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, Municipio de TEPOTZOTLÁN, Estado México. El cual mide y linda: AL NORTE: 31.00 Mts. Con Propiedad De La Señora Bernarda Luciano, AL SUR: 31.00 Mts. Con Entrada Vecinal De 3.00 Mts. Ancho, AL ORIENTE: 20.00 Mts. Con Propiedad De La Señora Bernardino Ramírez Serafín, AL PONIENTE: 19.30 Mts. Con Propiedad De La Señora María Antonia Ramírez Jiménez. Superficie total aproximada de: 609.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 528298/19/2020, El o la (los) C. MARIA YOLANDA GALLARDO CARMONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE S/N, BARRIO TEXCACOA EN TEPOTZOTLAN Municipio: TEPOTZOTLAN Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. El cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE, AL SUR: 15.00 MTS. CON TERESA DE JESUS RODRIGUEZ VILLEGAS, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON TERESA DE JESUS RODRIGUEZ VILLEGAS, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON GABRIEL GARCIA LEON. Superficie total aproximada de: 195 METROS CUADRADOS.



Jueves 29 de julio de 2021 Sección Primera Tomo: CCXII No. 17

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 526105/13/2020, El o la (los) C. JOSEFINA PONCE JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio: HUEHUETOCA Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. El cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON CALLE, AL SUR: 12.00 MTS. CON JOSE RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON MACEDONIA SORIA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON JOSE RODRIGUEZ. Superficie total aproximada de: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 528292/18/2020, El o la (los) C. JOSE EUSTAQUIO VAZQUEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE EL PARAJE DENOMINADO "XHANCOPINCA" UBICADO EN TERMINOS DE ESTE MUNICIPIO, Municipio: MELCHOR OCAMPO Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. El cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA IXTLAHUACA, AL SUR: 10.00 MTS. CON RASTRO MUNICIPAL, AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON ZANJA REGADORA, AL PONIENTE: 25.00 MTS. CON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Y JUAN SANCHEZ VIQUEZ. Superficie total aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALAĆIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 512122/09/2020, El o la (los) C. ISRAEL GODINEZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO PARAJE "CUMBRE DE LA LOMA", UBICADO EN CALLE 1 DE MAYO, SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, LOCALIDAD DE VISITACION, Municipio: MELCHOR OCAMPO Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. El cual mide y linda: AL NORTE: 13.60 Mts. Con GUADALUPE BONILLA ALANIS, AL SUR: 11.70 Mts. Con SERVIDUMBRE DE PASO, DE 2.90 M. DE ANCHO POR 31.80 M. DE LARGO, AL ORIENTE: 13.95 Mts. Con MARIA GUADALUPE ORTIZ SANTIAGO, AL PONIENTE: 13.65 Mts. Con CALLE 1 DE MAYO. Superficie total aproximada de: 171.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 539498/26/2020, El o la (los) C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JOSE HUILANGO, Municipio: CUAUTITLAN IZCALLI Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. CON LA PROPIEDAD DE JORGE MERIDA SAMOHANO, AL SUR: 21.00 MTS. CON LA PROPIEDAD DE JUAN JURADO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LA PROPIEDAD DE SERAFIN ESCUTIA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DURAZNOS. Superficie total aproximada de: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.



No. DE EXPEDIENTE 539491/24/2020, El o la (los) C. GILBERTO CORDOVA GOVEA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE LOS DENOMINADOS DE COMUN COMPARTIMIENTO "SOLAR TEPEPA", UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN, Municipio: COYOTEPEC Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. El cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE PUBLICA EL DURAZNO, AL SUR: 10.00 MTS. CON MARIA DEL REFUGIO SANTANA MELENDEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON AQUILINO VALLE MELENDEZ, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON CARMEN GARCIA VIUDA DE GONZALEZ. Superficie total aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 526108/15/2020, El o la (los) C. ELIOT HUMBERTO VELAZQUEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR SANTIAGO", UBICADO EN TERRENOS DEL BARRIO SANTIAGO, Municipio: COYOTEPEC Distrito: CUAUTITLAN, Estado de México. El cual mide y linda: AL NORTE: 32.20 MTS. CON LAURA GONZALEZ DE ORTEGA, AL SUR: 32.40 MTS. CON JULIA SALAS DE MENDOZA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON JUAN CASTRO (FINADO), AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE SAN CRISTOBAL DE 8.00 MTS. DE ANCHO. Superficie total aproximada de: 646.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 393494/32/2020, la C. RAÚL LUCIANO GONZÁLEZ PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO "ZACUAUTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO No. 33, COLONIA ZACUAUTITLA, Municipio: COACALCO DE BERRIOZBAL Distrito: ECATEPEC, Estado de México, Estado México. El cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 Mts. Con Valentín González Zúñiga, AL SUR: 11.00 Mts. Con Calle Francisco I Madero, AL ESTE: 20.00 Mts. Con Tomás Alberto González Piña, AL OESTE: 20.00 Mts. Con Renato Martínez Ortiz. Superficie total aproximada de: 220.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4319.-26, 29 julio y 3 agosto.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 15107/003/2021, EI C. CARLOS EDUARDO MEJIA NAVARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE ZACATECAS S/N, RINCÓN DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO HERNANDEZ MORA; SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MORA HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ZACATECAS; PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CRISPINA TORRES SAUCEDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 16 de Abril de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4323.-26, 29 julio y 3 agosto.



No. DE EXPEDIENTE: 15105/002/2021, La C. BACILISA SANTOS CLIMACO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRANCA DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 119.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON EMILIANO SECUNDINO JUAN; AL ORIENTE: 288.00 METROS Y COLINDA CON EMILIANO SECUNDINO JUAN; AL PONIENTE: 307.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION ANTONIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 19,204.87 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 16 de Abril de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4323.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 15104/001/2021, LA C. BACILISA SANTOS CLIMACO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRANCA DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 106.07 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION ANTONIO; AL SUR: 75.07 METROS Y COLINDA CON EMILIANO SECUNDINO JUAN; AL ORIENTE: 120 METROS Y COLINDA CON EMILIANO SECUNDINO JUAN; AL PONIENTE: 120.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO MARCIAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,947.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 28 de Abril de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4323.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 14623/025/2020, EI C. J. FELIX ALEJANDRO ALBITER BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 1020 MTS (MIL VEINTE METROS) Y LINDA CON EL MISMO COMPRADOR; SUR: MIDE 1019 MTS (MIL DIECINUEVE METROS) Y LINDA CON EL MISMO VENDEDOR; ORIENTE: MIDE 53 MTS (CINCUENTA Y TRES METROS) Y LINDA CON ADAN JARAMILLO BENÍTEZ; PONIENTE: MIDE 63 MTS (SESENTA Y TRES METROS) Y LINDA CON EL ARROYO Y POSTERIORMENTE CON EL SR. UBALDO BENITEZ ALBITER. SUPERFICIE APROXIMADA DE: NO CONSTA.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4323.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 13184/072/2019, EL C. NOEL GAONA BENÍTEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE TAMARINDO ESQ. PISTACHE S/N, BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON UBALDO PEDRAZA TAVIRA. AL SUR: MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PISTACHE. AL ORIENTE: MIDE 16.00 Y COLINDA CON EFRAÍN ELIZALDE BENÍTEZ. AL PONIENTE: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TAMARINDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 448.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 24 de Junio de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4323.-26, 29 julio y 3 agosto.

# INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 11154/01/2021, Los CC. LEOPOLDO Y BULMARO AMBOS DE APELLIDOS REBOLLAR ALBARRAN, promovieron Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN AYUQUILA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 737.00 METROS Y COLINDA CON MOISÉS ALBARRÁN, AL



SUR: 982.00 METROS Y COLINDA CON FORTUNATO BENÍTEZ, AL ORIENTE: 1,374.00 METROS Y COLINDA CON LORETO ALBARRÁN, Y AL PONIENTE: 913.00 METROS Y COLINDA CON RUBÉN BENÍTEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 982,838.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 23 de junio de 2021.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4323.-26, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11155/02/2021, La C. VERÓNICA RAMÍREZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO LIMÓN, CALLE GUADALUPE VICTORIA No. 26, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 8.45 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: MIDE 8.45 METROS Y COLINDA CON SIMÓN FAJARDO RODRÍGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON ANITA FAJARDO RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 143.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 23 de junio de 2021.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4323.-26, 29 julio y 3 agosto.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 41,655, volumen 725, de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora SOCORRO SERRANO FLORES, que formaliza como presunta heredera la señora ISABEL FLORES GONZÁLEZ, en su calidad de madre de la autora de la presente sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de Julio de 2021.

ATENTAMENTE

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

4206.-19 y 29 julio.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 41,703, volumen 723, de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora CARMEN LEMUS ORTÍZ, que formaliza como presunta heredera la señora ESPERANZA LILIA MARTÍNEZ LEMUS, en su calidad de hija de la autora de la presente sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de Julio de 2021.

ATENTAMENTE

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

4207.-19 y 29 julio.

Tomo: CCXII No. 17

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 35,927, volumen 1,341 de fecha 15 de Junio del año 2021, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MOISES SOTO LOPEZ, mediante la cual BERTHA ALICIA HERNANDEZ GARDUZA; JOSUE ALEXIS SOTO HERNANDEZ; ADELA SHAROT SOTO HERNANDEZ Y NATHZIELY SOTO HERNANDEZ la primera de ellas en calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 02 de Julio del 2021.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA. NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

4211.-19 y 29 julio.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 71,882 del volumen 1379 de fecha primero de julio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ALEJANDRA ROJAS TREJO, que otorgaron los señores JOSÉ AMBROSIO GUADALUPE SOSA HERNÁNDEZ también conocido como JOSÉ AMBROSIO SOSA HERNÁNDEZ y EZEQUIEL SOSA ROJAS en su carácter de cónyuge supérstite e hijo de la autora de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de su, actas de matrimonio y nacimiento; así como el acta de defunción del de cujus, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieren corresponder en la presente sucesión, al señor EZEQUIEL SOSA ROJAS; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 01 de julio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

07-B1.- 19 y 29 julio.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura 14868 del Volumen 428, de fecha 18 de junio de 2021, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor JOSÉ MANUEL FUENTES SÁNCHEZ, que radico en la notaria a mi cargo, a solicitud de los señores GUADALUPE DEL SOCORRO CORRO CABALLERO, en su carácter de cónyuge supérstite, MARÍA



ISABEL, FRANCISCO JAVIER, JOSÉ MIGUEL, AZUCENA MARÍA DEL PILAR, MARÍA TERESA y MARÍA DEL ROCÍO ENCARNACIÓN todos de apellidos FUENTES CORRO, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de junio de 2021.

**ATENTAMENTE** 

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RÚBRICA.

4234.-20 y 29 julio.

Tomo: CCXII No. 17

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER. Que por medio del instrumento número 12,960 volumen 195 de fecha 05 de julio del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores MARIA DE LOURDES TORRES CHAVEZ, LUIS, ARACELY, HUGO, MARIA DE LOURDES, de apellidos DIAZ TORRES, radican la sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARCIAL LUIS DIAZ DIAZ, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 julio de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

4236.-20 y 29 julio.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La que suscribe, LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, que por escritura pública número 8,699, de fecha 23 (veintitrés) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora CATALINA LARIOS SANTANA, que otorgaron los señores JORGE BARRERO LARIOS, ALEJANDRO BARRERO LARIOS, PATRICIA BARRERO LARIOS y GABRIELA BARRERO LARIOS en su calidad de hijos de la autora de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **JORGE BARRERO LARIOS**, **ALEJANDRO BARRERO LARIOS**, **PATRICIA BARRERO LARIOS** y **GABRIELA BARRERO LARIOS**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **CATALINA LARIOS SANTANA**, así como las actas de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 7 de julio del 2021.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA. NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

28-A1.-20 y 29 julio.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La que suscribe, LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 8,710, de fecha 01 de julio



del año 2021, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE el señor ELEUCADIO RICARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, que otorgó la señora NORMA ANGELICA SÁNCHEZ ALONSO en su calidad de hija del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo la señora NORMA ANGELICA SÁNCHEZ ALONSO, me exhibió copia certificada del acta de defunción del señor ELEUCADIO RICARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, así como el acta de nacimiento, con lo que me acredito su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 02 de julio del 2021.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA. NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

29-A1.-20 y 29 julio.

Tomo: CCXII No. 17

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número 69,105 de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, a solicitud de las señoras MARIA FERNANDA GANEM GOMEZ GOMEZ y ANTONIA GRACIELA GOMEZ AGUIRRE, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor KARIM ROGELIO GOMEZ MARTINEZ. Acreditaron su entroncamiento con el del cujus e hicieron constar el fallecimiento de esté con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; manifestaron actuar de común acuerdo y se reconocieron entre sí su calidad de presuntas herederas, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 106 ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces.

32-A1.-20 y 29 julio.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura 3811 (tres mil ochocientos once), del volumen 83 (ochenta y tres), de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, el señor CESAR NOÉ BALTAZAR ALCÁNTARA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CESAR BALTAZAR ALCÁNTARA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA DORALUZ GARDUÑO MEJÍA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DORA LUZ GARDUÑO MEJÍA, inicio el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVA MARIANA MEJÍA ESCALONA, para lo cual, se exhibió:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora EVA MARIANA MEJÍA ESCALONA.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la señora EVA MARIANA MEJÍA ESCALONA. (Autora de la sucesión).
- 3.- Copias certificada del acta de nacimiento de la señora MARÍA CRISTINA DORALUZ GARDUÑO MEJÍA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DORA LUZ GARDUÑO MEJÍA, con la cual acredito su calidad de descendiente en primer grado con la De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 21 de julio del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 155 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4357.- 29 julio y 9 agosto.



### NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 12,278, Volumen 264, de fecha 06 de Julio del año 2021, extendida en el Protocolo a mi cargo, INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER VILLAGRAN PLIEGO, que formalizan la señora GUADALUPE HERNANDEZ DIAZ también conocida como GUADALUPE HERNANDEZ DIAZ DE VILLAGRAN y señores MARISOL, JAVIER y JUAN CARLOS de apellidos VILLAGRAN HERNANDEZ, en su calidad la primera de cónyuge supérstite y los demás hijos del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 08 de Julio del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RÚBRICA. NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

4358.- 29 julio y 10 agosto.

Tomo: CCXII No. 17

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con los dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento cincuenta y seis mil ochocientos ocho, del libro mil seiscientos dieciocho de fecha seis de julio de 2021, se radico en esta Notaria a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de la señora BECKY CALDERÓN Y COHEN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE BECKY CALDERÓN COHEN Y BECKY CALDERÓN), que otorgaron los señores MOISÉS EDID CALDERÓN, TERESA EDID CALDERÓN, ARACELI GRACIELA EDID CALDERÓN, ISAAC EDID CALDERÓN, ELÍAS EDID CALDERÓN Y JACOBO EDID CALDERÓN, en su carácter de descendientes de la mencionada señora, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial, nombramiento de herederos y de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL FINANCIERO" Y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO.

4359.- 29 julio y 9 agosto.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 72,012, del volumen 1,382, de fecha catorce de julio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ RAMOS TAMBIEN CONOCIDA COMO JUANA GONZÁLEZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores ELVIRA AZUCENA AVILA GONZÁLEZ, HILDA MARGARITA AVILA GONZÁLEZ, GUILLERMO CANSECO GONZÁLEZ, CESARIO ELISEO AVILA GONZÁLEZ, MOISES AVILA GONZÁLEZ Y PEDRO AVILA GONZÁLEZ, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de ésta, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de julio del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4361.- 29 julio y 10 agosto.

Tomo: CCXII No. 17

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 71,971, del volumen 1,381, de fecha ocho de julio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA PONCE VELARDE TAMBIEN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARTHA PONCE DE RODRÍGUEZ Y MARTHA PONCE, que formalizaron como presuntos herederos los señores PABLO RODRÍGUEZ GÓMEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO PABLO RODRÍGUEZ (su sucesión) por conducto de su albacea y heredera universal señora JUANA RODRÍGUEZ PONCE quien además comparece por su propio derecho, ROSALIA CLORIS RODRÍGUEZ PONCE, ISUA RODRÍGUEZ PONCE Y SIXTO ERIC RODRÍGUEZ PONCE, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO Y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES PABLO RODRÍGUEZ GÓMEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO PABLO RODRÍGUEZ, ROSALIA CLORIS RODRÍGUEZ PONCE, ISUA RODRÍGUEZ PONCE Y SIXTO ERIC RODRÍGUEZ PONCE, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA PONCE VELARDE TAMBIEN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARTHA PONCE DE RODRÍGUEZ Y MARTHA PONCE, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de ésta; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

### ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de julio del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4361.- 29 julio y 10 agosto.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 3336 de fecha 26 de julio del 2021, autorizada con fecha 26 de julio del 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME SANTIAGO RAMÍREZ, que otorga la señora MELECIA HERNÁNDEZ BAEZA en su carácter de cónyuge supérstite y Única y Universal Heredera de la mencionada sucesión.

En su carácter de Única y Universal Heredera de la mencionada sucesión, declara su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario. Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de julio del 2021.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4363.- 29 julio y 9 agosto.



### NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 3017 de fecha 24 de mayo del 2021, autorizada con fecha 04 de junio de 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CONSUELO FARELL CUBILLAS, que otorgan los señores RODRIGO ALBERTO VALLE SANCHEZ, ALBERTO VALLE SANCHEZ, MARIA DEL CONSUELO GUADALUPE VALLE SANCHEZ, PAULA VALLE SANCHEZ, JOSE ANTONIO VALLE SANCHEZ, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de junio del 2021.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4364.- 29 julio y 9 agosto.

Tomo: CCXII No. 17

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 3311 de fecha 20 de julio del 2021, autorizada con fecha 20 de julio del 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO ESTRADA MIRANDA, que otorga la señora JULIA VÁZQUEZ BUSTAMANTE en su carácter de cónyuge supérstite y Única y Universal Heredera de la mencionada sucesión.

En su carácter de Única y Universal Heredera de la mencionada sucesión, declara su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario, lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de julio del 2021.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4365.- 29 julio y 9 agosto.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 07 de Julio de 2021.

Mediante escritura 31,426 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS), del volumen DCXXXVI (seiscientos treinta y seis) de fecha uno días del mes de julio del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA, a bienes del señor APOLINAR LORENZO VENEGAS, que formalizaron la señora SOFIA SALDIERNA GUEVARA, en su carácter de cónyuge así como los señores APOLINAR, EVELYN VIRIDIANA, ANA ROSA y BRENDA YASMIN de apellidos LORENZO SALDIERNA, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor APOLINAR LORENZO VENEGAS, con el acta de defunción.



**ATENTAMENTE** 

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VECES CADA SIETE DIAS.

4366.- 29 julio y 9 agosto.

Tomo: CCXII No. 17

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 24 de Junio del 2021.

Mediante escritura 31,293 (treinta mil doscientos noventa y tres), del volumen DCXXXIII (seiscientos treinta y tres) de fecha dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MANUELA MEZA AGÜERO a solicitud del señor HECTOR CARRASCO MEZA, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que el acredita la muerte de la señora MANUELA MEZA AGÜERO, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE** 

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada SIETE DIAS.

4367.- 29 julio y 9 agosto.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 24 de junio del 2021.

Mediante escritura 30,987 (treinta mil novecientos ochenta y siete), del volumen DCXXXVII (seiscientos treinta y siete) de fecha diecinueve días del mes de abril del dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor PEDRO GERMAN LOZANO VIDAL también conocido como PEDRO LOZANO VIDAL, a solicitud de los señores TERESA DE JESUS DIEGO, en su carácter de concubina y los señores JULIO, ABEL, SANTA, EDITH CATALINA Y SAMUEL todos de apellidos LOZANO DE JESUS, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor PEDRO LOZANO VIDAL, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE** 

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada SIETE DIAS.

4368.- 29 julio y 9 agosto.



# NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 24 de Junio del 2021.

Mediante escritura 31,151 (treinta y un mil ciento cincuenta y uno), del volumen DCXXXI (seiscientos treinta y uno) de fecha diecisiete días del mes mayo del dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor JOSÉ LUIS GARCÍA SANTILLÁN, a solicitud de las señoras OFELIA SANTOS ARZATE, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora DEISI GARCÍA SANTOS, en su carácter de hija del autor de la sucesión y presunta coheredera, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellas acreditan la muerte del JOSÉ LUIS GARCÍA SANTILLÁN, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE** 

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada SIETE DIAS.

4369.- 29 julio y 9 agosto.

Tomo: CCXII No. 17

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos, volumen seiscientos sesenta y dos, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVIA QUIROZ SALAS, a solicitud de la señora ARACELI QUIROZ SALAS, en su carácter de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

19 de julio del 2021.

**ATENTAMENTE** 

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO №. 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4371.- 29 julio y 9 agosto.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 40,652, de fecha 12 de julio del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora VIRGINIA BÁRCENAS GUTIÉRREZ, que otorgaron las señoras YOLANDA CISNEROS BÁRCENAS y MARÍA EUGENIA CISNEROS BÁRCENAS, en su carácter de hijas de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

**ATENTAMENTE** 

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

80-A1.- 29 julio y 9 agosto.



Al margen un logotipo, que dice: Intermetropolitano y una leyenda, que dice: Servicio Intermetropolitano de Transporte S.A. de C.V.

CONVOCATORIA. De conformidad con lo establecido por el artículo **186** de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los señores accionistas de SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las: **10.00** horas del día **22** de Agosto del año dos mil veintiuno en el domicilio social de la empresa, bajo la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.) Informe y Rendición de Cuentas del Consejo de Administración por los ejercicios sociales: 2019, 2020 y 2021 a la fecha. 2.) Informe de la Comisaria de la Sociedad por los ejercicios: 2019, 2020 y 2021 a la fecha. 3.) Elección del Consejo de Administración de la Sociedad para el periodo estatutario 2021-2023. 4.) Elección del Consejo de Vigilancia de la Sociedad periodo 2021-2023. 5.) Asuntos Generales. Quedando a disposición de los interesados el informe y rendición de cuentas de la sociedad y documentos que sirven de soporte de los ejercicios sociales a discutirse en las oficinas de la sociedad. Se solicita atentamente a los accionistas convocados, que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada a efecto de registrar su asistencia.- ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS ROJAS ROJAS.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.- RÚBRICA.

4356.- 29 julio.

Tomo: CCXII No. 17

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

EXPEDIENTE: 263/2020 POBLADO: COYOTEPEC MUNICIPIO: COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

**EDICTO** 

PARA EMPLAZAR A: SUCESOR PREFERENTE DE DOLORES RIVAS MIRANDA, ALBACEA Y/O REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN.

En el juicio agrario 263/2020 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz. Estado de México, el nueve de junio del dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: Ahora bien, de la revisión practicada al sumario se advierte que en proveído de fecha veintiséis de mayo del presente año se ordenó emplazar mediante edictos al sucesor preferente de DOLORES RIVAS MIRANDA, en los que por un error informático se asentó: "en la que reclama a) la usurpación, debiendo ser lo correcto "en la que reclama a) la Usucapión, en consecuencia, con fundamento en el artículo 58 del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles se regulariza el procedimiento por lo que se deberá publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de COYOTEPEC, Estado de México, en las oficinas del ejido "Coyotepec", Municipio de Coyotepec, Estado de México, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el periódico DIARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento sucesor preferente de DOLORES RIVAS MIRANDA, albacea o representante de la sucesión, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve SERGIO BUCIO SUAREZ en la que reclama: "... a) La Usucapión respecto de la parcela 419 Z1 P2/4 del ejido de Coyotepec, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 0-35-58.49 HA. (Treinta y cinco áreas, cincuenta y ocho punto cuarenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.02 MTS CON PARCELA 452, PARCELA 453, EN LÍNEA QUEBRADA; AL SURESTE: 117.60 MTS CON PARCELA 420; AL SUROESTE: 30.64 MTS CON CAMINO Y AL NOROESTE: 117.00 MTS CON PARCELA 418..."; así como la prestación reclamada bajo el inciso B), la que se radicó con el número de juicio agrario 263/2020; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la citada ley, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 263/2020 para su consulta.--A T E N T A M E N T E.- LIC. LUIS BARREDA LEÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

4128.-8 y 29 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

### **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. ISRAEL ZARAGOZA LOZADA, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de Leticia Lozada Campos. SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1341, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 42. DE LA MANZANA XXIII. PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.50 MTS.: 12.00 MTS. CON LOTE 1 Y 4.50 MTS. CON LOTE 2; SUR 16.50 MTS. CON LOTE 41; PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 4 Y ORIENTE 8.00 MTS. CON CALLE ARGEL. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTES REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN REDECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4254.-21, 26 y 29 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

### **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE JUNIO DE 2021.

QUE EN FECHA 13 DE MAYO DE 2021, LA C. ANGELINA ALVA LÓPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 1053, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 33, DE LA MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO), DE LA SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 m2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.50 METROS CON LOTE 34; SUR 16.50 METROS CON LOTE 32; PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 24; ORIENTE 8.00 MTS. CON CALLE BERLIN. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4240.-21, 26 y 29 julio.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FLORENTINO GONZALEZ ACEVEDO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2439 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1246/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 62, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 20. AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18. AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 21. AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 64.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2439 Y EN EL LEGAJO LA 2438.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 03 de diciembre de 2020.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

4239.-21, 26 y 29 julio.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ESPERANZA OSORIO CORTEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 694 Volumen 571 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de octubre de 1983, mediante folio de presentación No. 122/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,124 DEL VOLUMEN NÚMERO 84 ESPECIAL DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA NUMERO 35 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LA PARTE VENDEDORA: SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOGAR" S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y LA PARTE COMPRADORA: INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO, VALOR DE LA OPERACION \$40,000,000.00 M.N. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1-766 DEL VOLUMEN 571 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 3 MANZANA 56 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC SECCION C, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 9.125 M CON CALLE URANO.

AL SUR: EN 9.125 M CON LOTE 5. AL ESTE: EN 15.75 M CON LOTE 3. AL OESTE: EN 15.75 M CON LOTE 1.

SUPERFICIE DE: 143.72 M2.

AL CALCE DE LA INSCRIPCIÓN SE OBSERVA VENTA DEL 50% INSCRITA EN LA PARTIDA 912 DEL VOLUMEN 1079 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA A FAVOR DE CARRERA CONTRERAS HERIBERTO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 04 de marzo de 2020.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

GACETA
DEL GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ESPERANZA CARRILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 622/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 17, MANZANA 2, SECCION "B" DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTES 47 Y 48. AL SUR: 10.00 MTS. CON AV. CHICONAUTLA.

AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18. AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 49.

SUPERFICIE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de julio de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

11-B1.-21, 26 y 29 julio.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ESPERANZA CARRILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 623/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19, MANZANA 2, SECCION "B" DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTES 45 Y 46. AL SUR: 10.00 MTS. CON AV. CHICONAUTLA.

AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 20. AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18.

SUPERFICIE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de julio de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

11-B1.-21, 26 y 29 julio.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ESPERANZA CARRILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 624/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 18, MANZANA 2, SECCION "B" DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTES 46 Y 47. AL SUR: 10.00 MTS. CON AV. CHICONAUTLA.

AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 19. AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 17.

SUPERFICIE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de julio de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

11-B1.-21, 26 y 29 julio.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GRACIELA CHIÑAS LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 853 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 784/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18, MANZANA 22, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 19. AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 17. AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 33. AL SURESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 12.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 853 Y EN EL LEGAJO LA 852.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de junio de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

65-A1.- 26, 29 julio y 3 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

### **EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 09 de julio de 2021.

Tomo: CCXII No. 17

La C. Registradora de la Propiedad, adscrita a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, M. en D. Dulce María Zamora Tafolla, en fecha 08 de julio de 2021, emitió **Resolución para determinar la procedencia del Resguardo Administrativo del Folio Real Electrónico número 00092899,** mediante la cual se determinó lo siguiente:

"... VISTO para que en el ámbito de mis atribuciones se realice el estudio sobre la aplicación de la figura denominada RESGUARDO del Folio Real Electrónico 00092899, para resolverse en los siguientes términos:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO: En el ámbito de mis atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y por así proceder conforme a derecho SE DEJA EN RESGUARDO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00092899, respecto de los actos inscritos, el cual conforme al Artículo 137 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, quedando retirado del tráfico ordinario el antecedente, por lo que no se realizarán asientos sobre el mismo; no se expedirán constancias ni certificaciones y se denegarán los trámites relacionados con el mismo.

**SEGUNDO:** Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta resolución, se deberá notificar a quien aparezca como titular de la inscripción en el domicilio del inmueble inscrito, dejando copia de su ejemplar de dicha resolución a efecto de concederle el derecho de audiencia que establecen los artículos 102 de la Ley Registral para hacer las aclaraciones correspondientes en términos de dichos preceptos legales, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO:** Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta resolución, notifíquese al Licenciado Eden Khadaffy Cornejo Gómez, Notario Público número 16 de Tezontepec de Aldama Hidalgo, como parte interesada en el presente asunto, dejando copia de su ejemplar de dicha resolución a efecto de concederle el derecho de audiencia que establecen los artículos 102 de la Ley Registral para hacer las aclaraciones correspondientes en términos de dichos preceptos legales, notificación, que deberá realizarse por edictos toda vez de que el domicilio de la Notaria antes señalada se encuentra fuera de esta Entidad, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CUARTO:** Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta resolución, notifíquese al Maestro Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número 147 del Estado de México, como parte interesada en el presente asunto, dejando copia de su ejemplar de dicha resolución a efecto de concederle el derecho de audiencia que establecen los artículos 102 de la Ley Registral para hacer las aclaraciones correspondientes en términos de dichos preceptos legales, notificación, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO:** Publíquese integramente esta resolución dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha, en el Boletín que se fija en los Estrados de esta Oficina Registral, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEXTO: Déjese constancia de esta resolución en el Folio Real Electrónico Número: 00092899. ..."

En consecuencia y en cumplimiento al resolutivo tercero de la resolución emitida, notifíquese por edicto al LICENCIADO EDEN KHADAFFY CORNEJO GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DE TEZONTEPEC DE ALDAMA HIDALGO, toda vez que, el domicilio del Notario antes citado se encuentra fuera de esta Entidad, edicto que deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal, lo anterior, para efectos que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la resolución arriba señalada dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente, apercibiéndole para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, lo anterior, encuentra su fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104 al 107 de la Ley Registral, 140 del Reglamento de la ley en cita, 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos todos vigentes en el Estado de México.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

GACETA
DEL GOBIERNO

79-A1.- 29 julio.

Constitucional Atizapán de Zaragoza.

Al margen Escudo del Avuntamiento de Atizapán de Zaragoza v la levenda, que dice: H. Avuntamiento

ASUNTO:

RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 3 VIVIENDAS DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO LU-204-2016 DE FECHA 19/02/2016 A 10 VIVIENDAS, INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO DE 860.875 m² O 50% A 1,423.45 m² U 82.67%; INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO DE 1,721.75 m² DE CONSTRUCCIÓN O 1 VEZ LA SUPERFICIE DEL LOTE A 2,157.57 m² DE CONSTRUCCIÓN O 1.25 VECES LA SUPERFICIE DEL LOTE E INCREMENTO DE ALTURA DE 2 NIVELES O 6 METROS A 10 NIVELES O 29 METROS (UN NIVEL POR ARRIBA DEL NIVEL DE BANQUETA Y 9 NIVELES POR ABAJO DEL NIVEL DE BANQUETA POR SER TERRENO DESCENDENTE), DEL INMUEBLE UBICADO EN: TERCERA PRIVADA CASTILLO DE LINCOLN, MANZANA 102 LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

CLAVE CATASTRAL: 100 08 14 814 00 0000 EXPEDIENTE No: TM/URUM/027/2020

Tomo: CCXII No. 17

C. TOUFIC HANONO ZERECERO, REPRESENTANTE LEGAL DE BELUTA, S.A. DE C.V. DOMICILIO: TERCERA PRIVADA CASTILLO DE LINCOLN, MANZANA 102 LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

### PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 115 FRACCIÓN V INCISOS a) Y d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 125, 137 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIONES I, XXI, XXXVII Y XLI, 49 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN IV, 1.2, 1.3, 1.4, 1.7, 1.9, 1.5, 5.1, 5.5, 5.6 Y 5.10 FRACCIONES I, VII, VIII, XIX, Y XXI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 6, 8, 9, 140, 141, 142 Y CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUELO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO - PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO- NO. 44 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005; 1, 116, 118, 119, 132 FRACCIÓN III, 135 Y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 29, 30, 31 Y 34 FRACCIÓN III DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA VIGENTE; Y 21 FRACCIÓN I, INCISO I.III) Y 44 FRACCIÓN II, INCISO II.I), ASI COMO EN EL ACUERDO DE CABILDO EN FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL MISMO AÑO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, DE DENSIDAD, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN Y DE ALTURA DE EDIFICACIONES DE UN LOTE O PREDIO", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY EN LA MATERIA.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud ingresada en fecha DIEZ DE JUNIO de dos mil veintiuno, el C. TOUFIC HANONO ZERECERO, representante legal de la jurídico colectiva BELUTA, S.A. DE C.V., propietaria del inmueble ubicado en TERCERA PRIVADA CASTILLO DE LINCOLN, MANZANA 102 LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, controlado con clave catastral 1000814814000000, con una superficie de 1,721.75 m² y 2,157.57 m² de construcción, requirió a esta Dependencia el Cambio de Uso del Suelo para el Incremento de Densidad de 3 viviendas de acuerdo a la Licencia de Uso del Suelo LU-204-2016 de fecha 19/02/2016 a 10 Viviendas, Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo de 860.87 m² o 50% a 1,423.45 m² u 82.67%; Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1,721.75 m² de construcción o 1 Vez la Superficie del Lote a 2,157.57 m² de Construcción o 1.25 Veces la Superficie del Lote e Incremento de Altura de 2 niveles o 6 metro a 10 niveles o 29.00 metros



(Un nivel por arriba del nivel de banqueta y nueve niveles por debajo del nivel de banqueta por ser terreno descendente), del predio ubicado en la dirección antes mencionada, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Del que se refiere lo siguiente:

- Que el proyecto de acuerdo a la información presentada, consiste en el Cambio de Uso del Suelo para la regularización de una construcción comprendida en diez viviendas las cuales tienen régimen en condominio, así mismo requiere el Incremento de Densidad, Incremento del Coeficiente de Ocupación, Incremento del Coeficiente de Utilización; así como el Incremento de Altura, en el inmueble ubicado en TERCERA PRIVADA CASTILLO DE LINCOLN, MANZANA 102 LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, controlado con clave catastral 1000814814000000, con una superficie de 1,721.75 m<sup>2</sup> y 2,157.57 m<sup>2</sup> de construcción.
- Que esta Tesorería es competente para atender y resolver su petición previo análisis que al efecto realice esta misma Dependencia.
- III. Que se acredita la propiedad del inmueble mediante escritura número 65,183 pasado ante la fe del Lic. Moisés Farca Charabati, Notario Público número 91 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- Que el ciudadano Toufic Hanono Zerecero, acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 26,310 pasado ante la fe del Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público número 152 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- De acuerdo a las características de la zona y al estudio técnico realizado, se tiene las siguientes consideraciones:
  - Por ser Uso de Suelo Compatible a los existentes en el contexto urbano y acorde a las políticas de densificación señaladas en el Plan de Desarrollo Urbano Estatal del Estado de México (2019).
  - El predio no tiene restricciones Federales, Estatales y Municipales, de acuerdo al plano E-3 de Vialidades y Restricciones, el cual forma parte integral del Plan Municipal de Desarrollo urbano de Atizapán de Zaragoza vigente.
  - En la segunda sección del fraccionamiento Condado de Sayavedra donde se ubica el inmueble cuenta con la infraestructura necesaria para Cambio de Uso del Suelo consistente en el Incremento de Densidad de 3 viviendas de acuerdo a la Licencia de Uso del Suelo LU-204-2016 de fecha 19/02/2016 a 10 Viviendas, Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo de 860.87 m² o 50% a 1,423.45 m² u 82.67%; Incremento en el Coeficiente de utilización del Suelo de 1.721.75 m<sup>2</sup> de construcción o 1 Vez la Superficie del Lote a 2,157.57 m<sup>2</sup> de Construcción o 1.25 Veces la Superficie del Lote e Incremento de Altura de 2 niveles o 6 metro a 10 niveles o 29.00 metros (Un nivel por arriba del nivel de banqueta y nueve niveles por debajo del nivel de banqueta por ser terreno descendente).
  - El inmueble recibe la prestación de servicios mediante contratos números 123056-123056, 123056-1314267, 123056-1314268, 1317098, 1317099, 1317100, 1317101, 1317102, 1317103 y 1317104, de tipo domestico Residencial Alto del Organismo Publico Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado, y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (SAPASA).
  - Por lo que no altera las características de la estructura urbana existente vial en virtud de que las vías de comunicación al predio Boulevard Sayavedra y Castillo de Lincoln tienen secciones de 32 metros con camellón y 12 metros respectivamente, además de que la accesibilidad de entrada y salida al inmueble no será de uso continuo. Asimismo, no se alteran las estructuras hidráulica y sanitaria, ambiental y las de su imagen ni genera impacto alguno toda vez que por la topografía natural del terreno con pendiente pronunciada descendente y el desarrollo del proyecto de forma escalonada no representa un obstáculo en el asoleamiento a las colindancias y por ser una situación de hecho.

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.29 párrafo segundo, dispone que: "No constituirán modificación al respectivo Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente, de centro de población o parciales que deriven de ellos y que la presente autorización sobre el Cambio de Uso del Suelo para el Incremento de Densidad de 3 viviendas de acuerdo a la Licencia de Uso del Suelo LU-204-2016 de fecha 19/02/2016 a 10 Viviendas, Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo de 860.87 m² o 50% a 1,423.45 m² u 82.67%; Incremento en el Coeficiente de utilización del Suelo de 1,721.75 m² de construcción o 1 Vez la Superficie del Lote a 2,157.57 m² de Construcción o 1.25 Veces la Superficie del Lote e Incremento de Altura de 2 niveles o 6 metro a 10 niveles o 29.00 metros (Un nivel por arriba del nivel de banqueta y nueve niveles por debajo del nivel de banqueta por ser terreno descendente), no altera las características de la estructura urbana prevista, vial, hidráulica, sanitaria, ambiental y las de su imagen.



- Tomo: CCXII No. 17
- VI. Que el párrafo tercero de la disposición legal antes citada, señala que la autorización respectiva será expedida mediante acuerdo motivado y fundado, por el Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa competente, quien oirá previamente a la opinión técnica de la Subdirección de Operación Urbana, dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial y/o de la Subdirección de Normatividad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico.
- VII. Que a fin de atender la solicitud del Cambio de Uso del Suelo para el Incremento de Densidad de 3 viviendas de acuerdo a la Licencia de Uso del Suelo LU-204-2016 de fecha 19/02/2016 a 10 Viviendas, Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo de 860.87 m² o 50% a 1,423.45 m² u 82.67%; Incremento en el Coeficiente de utilización del Suelo de 1,721.75 m² de construcción o 1 Vez la Superficie del Lote a 2,157.57 m² de Construcción o 1.25 Veces la Superficie del Lote e Incremento de Altura de 2 niveles o 6 metro a 10 niveles o 29.00 metros (Un nivel por arriba del nivel de banqueta y nueve niveles por debajo del nivel de banqueta por ser terreno descendente), del inmueble ubicado TERCERA PRIVADA CASTILLO DE LINCOLN, MANZANA 102 LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, controlado con clave catastral 1000814814000000, con una superficie de 1,721.75 m² y 2,157.57 m² de construcción, es necesario cumplir con los requerimientos que al efecto señale el Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa competente, que es la Tesorería Municipal, que en este sentido, se cuenta con memoria descriptiva que contiene las características del proyecto, croquis de localización con medidas y colindancias del predio; anteproyecto arquitectónico para el uso pretendido, requisitos indispensables para dar curso al cambio solicitado.
- VIII. Que la Subdirección de Operación Urbana, dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial mediante oficio No. SOU/ET/027/2021 de fecha 14 de junio del 2021; emite opinión técnica favorable para la autorización del Cambio de Uso del Suelo para el Incremento de Densidad de 3 viviendas de acuerdo a la Licencia de Uso del Suelo LU-204-2016 de fecha 19/02/2016 a 10 Viviendas, Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo de 860.87 m² o 50% a 1,423.45 m² u 82.67%; Incremento en el Coeficiente de utilización del Suelo de 1,721.75 m² de construcción o 1 Vez la Superficie del Lote a 2,157.57 m² de Construcción o 1.25 Veces la Superficie del Lote e Incremento de Altura de 2 niveles o 6 metro a 10 niveles o 29.00 metros (Un nivel por arriba del nivel de banqueta y nueve niveles por debajo del nivel de banqueta por ser terreno descendente), del inmueble ubicado en TERCERA PRIVADA CASTILLO DE LINCOLN, MANZANA 102 LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, controlado con clave catastral 1000814814000000, con una superficie de 1,721.75 m² y 2,157.57 m² de construcción.
- IX. Que el presente Acuerdo constituye un acto de autorización motivado y fundado para atender las necesidades de la comunidad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO.

PRIMERO: De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 5.10 fracciones VII y VIII del Código Administrativo del Estado de México, se autoriza al C. TOUFIC HANONO ZERECERO, representante legal de la jurídico colectiva BELUTA, S.A. DE C.V., el Cambio de Uso del Suelo para el Incremento de Densidad de 3 viviendas de acuerdo a la Licencia de Uso del Suelo LU-204-2016 de fecha 19/02/2016 a 10 Viviendas, Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo de 860.87 m² o 50% a 1,423.45 m² u 82.67%; Incremento en el Coeficiente de utilización del Suelo de 1,721.75 m² de construcción o 1 Vez la Superficie del Lote a 2,157.57 m² de Construcción o 1.25 Veces la Superficie del Lote e Incremento de Altura de 2 niveles o 6 metro a 10 niveles o 29.00 metros (Un nivel por arriba del nivel de banqueta y nueve niveles por debajo del nivel de banqueta por ser terreno descendente), del inmueble ubicado en TERCERA PRIVADA CASTILLO DE LINCOLN, MANZANA 102 LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, controlado con clave catastral 1000814814000000, con una superficie de 1,721.75 m² y 2,157.57 m² de construcción. En virtud de que el predio no tiene restricciones federales, estatales y municipales, y el cambio de uso del suelo no altera las características de la estructura urbana prevista, vial, hidráulica, sanitaria, ambiental y las de su imagen, de acuerdo al artículo 5.29 del Libro V del Código Administrativo del Estado de México. Debiendo respetar la siguiente normatividad:

USO GENERAL DEL SUELO QUE SE AUTORIZA	USO ESPECÍFICO DE SUELO QUE SE AUTORIZA	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO		COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO		ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN		ALTURA MAX. DE LA EDIFICACIÓN	ESTACIONA- MIENTO
Habitacional Plurifamiliar	Habitacional Plurifamiliar para diez viviendas.	1,423.4 5 m2	82.67%	2,157.57 m2	1.25 V.S.L.*	298.30 m2	17.33%	10 niveles o 29.00 metros (Un nivel por arriba del nivel de banqueta y nueve niveles por abajo del nivel de banqueta por ser terreno descendente).	21 cajones

\*V.S.L. Veces la Superficie del Lote o Predio.



Así mismo, que en esta sección del fraccionamiento "Condado de Sayavedra" cuenta con la infraestructura necesaria para el Cambio de Uso del Suelo para el Incremento de Densidad de 3 viviendas de acuerdo a la Licencia de Uso del Suelo LU-204-2016 de fecha 19/02/2016 a 10 Viviendas, Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo de 860.87 m² o 50% a 1,423.45 m² u 82.67%; Incremento en el Coeficiente de utilización del Suelo de 1,721.75 m² de construcción o 1 Vez la Superficie del Lote a 2,157.57 m² de Construcción o 1.25 Veces la Superficie del Lote e Incremento de Altura de 2 niveles o 6 metro a 10 niveles o 29.00 metros (Un nivel por arriba del nivel de banqueta y nueve niveles por debajo del nivel de banqueta por ser terreno descendente), lo que no altera las características de la estructura urbana existente.

**SEGUNDO:** El Cambio de Uso del Suelo para el Incremento de Densidad de 3 viviendas de acuerdo a la Licencia de Uso del Suelo LU-204-2016 de fecha 19/02/2016 a 10 Viviendas, Incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo de 860.87 m² o 50% a 1,423.45 m² u 82.67%; Incremento en el Coeficiente de utilización del Suelo de 1,721.75 m² de construcción o 1 Vez la Superficie del Lote a 2,157.57 m² de Construcción o 1.25 Veces la Superficie del Lote e Incremento de Altura de 2 niveles o 6 metro a 10 niveles o 29.00 metros (Un nivel por arriba del nivel de banqueta y nueve niveles por debajo del nivel de banqueta por ser terreno descendente), que se autoriza no podrá ser modificado sin previa autorización expresa de esta Tesorería Municipal.

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 141 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. No será necesario obtener la Licencia de Uso de Suelo para el predio en cuestión, por lo que el cambio de uso de suelo que se autoriza, deberá sujetarse a la normatividad establecida en el punto primero de este acuerdo.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 144, fracciones VIII párrafo segundo y tercero y fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pagó ante la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, una cuota equivalente a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por concepto de la presente autorización, 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente correspondientes a la inspección de campo realizada y 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por concepto de estudio técnico elaborado, resultando un monto total de \$11,202.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) según consta en los recibos oficiales de la Tesorería Municipal número: B0556010, B0556011 y B0556012 todos de fecha 15/06/2021.

**QUINTO:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este acuerdo y a las contenidas en los oficios y dictámenes a que se refiere los puntos que anteceden, traerá como consecuencia la imposición de las sanciones correspondientes y hasta la revocación de la presente autorización.

**SEXTO:** Se hace de conocimiento al <u>C. TOUFIC HANONO ZERECERO</u>, representante legal de la jurídico colectiva <u>BELUTA, S.A. DE C.V.</u>, a que en un término no superior a cinco días hábiles después de la notificación del presente acuerdo, deberán manifestar ante el Catastro Municipal la presente autorización, a efecto de actualizar el valor catastral y realizar el pago de las diferencias correspondientes al mismo, presentando a esta Tesorería Municipal, copia de los recibos oficiales correspondientes, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se turnará al Departamento de Ejecución Fiscal, para su cobro.

**SÉPTIMO:** La presente autorización no prejuzga los derechos de propiedad o posesión del solicitante con respecto al predio para el cual se expide, por lo que deja a salvo los derechos de terceros. Así mismo esta autorización no faculta a su titular para iniciar la ejecución de construcciones, obras o actividades comerciales, de servicios o industriales.

**OCTAVO:** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su autorización y tendrá vigencia de un año y podrá prorrogarse hasta por un periodo igual, de conformidad al artículo 5.56 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.-FERNANDO REINA IGLESIAS, TESORERO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

4371-BIS.- 29 julio.

